



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo I

VIERNES 7 FEBRERO 1936

Núm. 38.—Página 1153

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo que por la Ordenación de Pagos de esta Presidencia se expida un libramiento por la cantidad de 790 pesetas a favor del Teniente coronel Médico D. Paulino Fernández Martos para que pueda realizar la comisión del servicio que se cita.—Página 1154.

Ministerio de Hacienda.

Orden concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Juan Rueda Lara, Oficial de primera clase del Cuerpo pericial de Aduanas.—Página 1154.

Otra, circular, disponiendo el pase a situación de reserva del Jefe y Oficial de Carabineros que se mencionan.—Páginas 1154 y 1155.

Orden (rectificada) concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta D. Rafael Valcárcel Saltean, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo pericial de Aduanas.—Página 1155.

Ministerio de la Gobernación.

Orden concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad disfruta D. Augusto Alvarez Bañón, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil en comisión en el Gobierno civil de Jaén.—Página 1155.

Otra, circular, dictando normas relativas a la emisión del sufragio de los electores sobre cuya identidad se susciten las dudas a que se refiere el artículo 43 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.—Página 1155.

Otra ídem disponiendo que el nombramiento de apoderados de los candidatos no constituye excusa legítima para desempeñar los cargos que hu-

bieren sido conferidos con anterioridad de Presidentes, Adjuntos y suplentes de las Mesas electorales.—Página 1155.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden resolviendo petición formulada por el Rectorado de la Universidad de Murcia relativa al aumento de las plazas de Auxiliares que se expresan.—Páginas 1155 y 1156.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito promovido por el Colegio de Químicos de Zaragoza contra la Orden de este Ministerio de 10 de Octubre de 1931.—Página 1156.

Otra nombrando a D. Ciriaco Laguna Serrano Catedrático numerario de Pediatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Página 1156.

Otras resolviendo expedientes incoados solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas.—Página 1156.

Otra disponiendo se suspendan las clases en todos los Centros docentes dependientes de este Departamento los días 10 al 17 del corriente y en las Escuelas primarias solamente el día 13.—Página 1156.

Otra ídem se considere reintegrado a su Cátedra a D. Salvador Martínez-Moya Crespo.—Páginas 1156 y 1157.

Otra ídem que D. Claro Allué Salvador, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, pase a la primera categoría del Escalafón de los de su clase.—Página 1157.

Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones.

Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dicta-

da por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el recurso entre la Compañía del Canal de Castilla y la Administración general del Estado.—Página 1157.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Orden disponiendo que para los efectos de renovación de Jurados mixtos se consideren únicamente válidas las elecciones cuyo resultado sea el de elección, escrutinio y proclamación de ambas representaciones.—Página 1157.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. José Pérez González, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Nacional de Estadística.—Página 1157.

Otra nombrando Secretario del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid a D. Arturo Escobar Rodríguez.—Páginas 1157 y 1158.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden destinando interinamente a la Jefatura de Industria de Orense, como Ingeniero subalterno, a D. Alfredo Barba Hernández.—Página 1158.

Otra disponiendo que la cantidad de 209.855 kilogramos fijada como cifra global de importación en España de leche en polvo, durante el año 1936, se dividirá en los dos grupos que se citan.—Páginas 1158 a 1160.

Otra destinando a la Jefatura de Industria de Huelva al Ingeniero don Enrique Echagüe Cerrajería.—Página 1161.

Otra aprobando la propuesta de la Asociación de Sindicatos de Almacénistas e Importadores de carbón de los distintos puertos de España y nombrar suplente del Vocal propietario representante de la misma en el Comité Ejecutivo de Combustibles a D. Enrique Casanueva Riquelme.—Página 1161.

Otras disponiendo se libren a favor del Banco de Crédito Industrial las cantidades que se indican por los conceptos que se expresan.—Página 1161.

Administración Central.

GOBERNACIÓN. — Subsecretaría. — Prorrateo de las cantidades concedidas por jubilación, por imposibilidad física, del Secretario del Ayuntamiento de Puzol (Valencia), D. Rafael Beltrán Centellas.—Página 1161.

Dirección general de Seguridad.—Disponiendo que el Capitán de Asalto D. Antonio Díaz de Tuesta y Barrin pase a continuar sus servicios con el mismo empleo a la provincia de Valladolid.—Página 1161.

Nombrando Capitán de Asalto para la provincia de Oviedo a D. José Caballero Olavezar.—Página 1161.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. Anunciando hallarse vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la Cátedra de Derecho romano.—Página 1161.

Patronato local de Formación profesional de Teruel.—Convocando a concurso de méritos y examen de aptitudes una plaza de Maestro del taller de forja y ajuste, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de dicha capital.—Página 1162.

Idem id. id. de Astorga (León).—Bases a que ha de ajustarse el concurso de méritos y examen de aptitud para proveer varias plazas de Profesores y Maestros de taller de la Escuela Elemental de Trabajo de Astorga.—Página 1162.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo la excedencia a doña María Asunción García González y a D. Valeriano Bistué Barbastro.—Página 1163.

Dando el nombre de "Sofía López" al Grupo escolar recientemente construido en Villafrechós (Valladolid).—Página 1164.

Disponiendo que se tengan por adjudicados los concursos A, B, C y D relativos a la adquisición de material mobiliario escolar, convocados en fecha 13 de Enero último (GACETA del 14).—Página 1164.

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.—Subsecretaría.—Sección de Puertos. Autorizando a D. José Antonio Fernández Lozano para ocupar una parcela de terreno en la playa de los Nietos, en Mar Menor (Murcia).—Página 1164.

Sección de Aguas y Obras Hidráulicas.—Resolviendo la instancia de la S. A. Antracitas de Vetilla solicitando ampliación del plazo concedido para el comienzo de las obras de una conducción de aguas del Zarambral, en término de Oseja de Sajambre.—Página 1165.

Subsecretaría de Comunicaciones.—Convocando a concurso para dotar a las Oficinas de Correos y Telégrafos de Tetuán de las Victorias de locales adecuados, con viviendas para los Jefes respectivos.—Página 1166.

Nombramientos y traslados de los funcionarios del Cuerpo de Correos y Telégrafos.—Página 1166.

Dejando sin efecto el traslado del subalterno de Correos D. Mariano Ara Gil.—Página 1166.

TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD.—Subse-

cretaría de Sanidad y Beneficencia, Convocando a concurso voluntario de traslado para proveer las plazas de la plantilla de Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional que se indican.—Página 1167.

Ampliando al número de cinco el de los miembros de los Tribunales encargados de juzgar las oposiciones para proveer las plazas que se mencionan y nombrando Vocales de los mismos a los señores que se expresan.—Página 1167.

Relaciones de opositores para proveer plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y de los aspirantes cuya documentación se halla incompleta, y convocando para el día 2 de Marzo próximo para la celebración del sorteo para los ejercicios de dichas oposiciones.—Página 1167.

Tribunal Supremo.—Sala de Gobierno, Rectificando el expediente de indulto a favor del penado Lorenzo Bello Goldoni, publicado en la GACETA del día de ayer.—Página 1174.

Servicio de colocación obrera y crisis de trabajo.—Relaciones de las cartas de identidad profesional de extranjeros para poder trabajar en España.—Página 1175.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Comercio y Política arancelaria.—Instancias de admisiones temporales.—Página 1175.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES a plazas de Oficiales comerciales.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo acordado el Consejo de Ministros conceder la cantidad de 790 pesetas para que el Teniente coronel Médico D. Paulino Fernández Martos asista, en representación de España, al Congreso internacional de Medicina y Farmacia militares que en el presente mes de Febrero se celebrará en Mónaco para la creación de una Asociación Universal de Protección Internacional de la Humanidad, y verificada en el expediente la fiscalización previa reglamentaria del gasto por el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Esta Presidencia se ha servido disponer que por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de la misma se expida un libramiento, "a justificar", por la expresada cantidad de 790 pesetas, con cargo al crédito figurado para esta clase de atenciones en la sección 1.ª de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, capítulo 1.º, artículo 3.º, agrupación 1.ª, concepto único, de la vigente prórroga presupuestaria para

el primer trimestre del corriente año, a favor del interesado, el Teniente coronel Médico D. Paulino Fernández Martos, a fin de que pueda realizar la comisión que se le confiere, el cual deberá elevar a esta Presidencia del Consejo de Ministros un duplicado ejemplar de la Memoria que redacte relativa a los trabajos y enseñanzas del aludido acto internacional.

Madrid, 6 de Febrero de 1936.

P. D.,
MIGUEL DE CAMARA

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Juan Rueda Lara, Oficial de primera clase del Cuerpo Peral de Aduanas, Administrador de la de Alós, en solicitud de que le sea concedido un mes de licencia por enfermo, extremo que justifica con certificado médico que acompaña y el informe favorable del Jefe inmediato del que insta,

Este Ministerio, de conformidad con lo consignado en el artículo 33 del Reglamento de funcionarios de 7 de Septiembre de 1918, Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y en armonía con el 43 del vigente del Cuerpo a que pertenece, se ha servido conceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Enero de 1936.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Director general de Aduanas.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto pasen a situación de reserva, por cumplir la edad reglamentaria dentro del presente mes, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Jefe y Oficial de Carabineros que se indican a continuación:

Día 21.—Teniente coronel D. Félix Jiménez Bailós, a las órdenes del Ministro de Hacienda en Almería y afecto para sueldos a la octava Comandan-

cia (Almería), con el sueldo mensual de 825 pesetas, más la pensión de 56 pesetas, correspondiente a la Cruz de San Hermenegildo, abonables a partir de 1.º de Marzo próximo, por la Delegación de Hacienda de Málaga, por fijar su residencia en dicha capital.

Día 6.—Capitán D. Ricardo Lerín Ferrer, de la Secretaría de la primera Zona (Barcelona), con el sueldo mensual de 562,50 pesetas, más la pensión de 50 pesetas, correspondiente a la Cruz de San Hermenegildo, abonables a partir de 1.º de Marzo próximo, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de Febrero de 1936.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor...

Habiendo sufrido error la Orden de este Ministerio publicada en la GACETA del 4 de Febrero actual, página 1070, se reproduce a continuación debidamente rectificadas:

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Rafael Valcárcel Satteau, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, con destino de Oficial-Vista de la Delegación de Hacienda de Cáceres, solicita le sea concedido un mes de licencia por enfermo, como primera prórroga, extremo que justifica con certificado médico que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo consignado en el artículo 33 del Reglamento de funcionarios de 7 de Septiembre de 1918, Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y en armonía con el 43 del vigente del Cuerpo a que pertenece, se ha servido conceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermo, como primera prórroga, con haberes a mitad de sueldo y a partir del día 23 del mes de Enero actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Enero de 1936.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Con arreglo a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un mes de primera prórroga, por

enfermedad, con abono de medio sueldo, a la licencia que por Orden de 31 de Diciembre último le fué concedida a D. Augusto Alvarez Bañón, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, en comisión, en ese Gobierno.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con remisión del oportuno expediente.

Madrid, 5 de Febrero de 1936.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Gobernador civil de la provincia de Jaén.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID, a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

ORDENES CIRCULARES

Para facilitar la emisión del sufragio de los electores sobre cuya identidad se susciten las dudas a que se refiere el artículo 43 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907,

Este Ministerio, a propuesta de la Junta Central del Censo electoral, ha tenido a bien disponer, con carácter de generalidad para las elecciones convocadas y las que se convoquen en lo sucesivo para Diputados a Cortes y Concejales, que los electores de uno y otro sexo podrán utilizar, además de los medios que dicho artículo expresa, actas o informaciones notariales de conocimiento, pasaportes expedidos por las Autoridades gubernativas, documentos militares y cualesquiera otros, en general, autorizados por los funcionarios depositarios de la fe pública, judicial, extrajudicial, municipal y universitaria; pudiendo utilizarse en Cataluña, a más de estos documentos, el carnet electoral establecido oficialmente en dicha región para las elecciones propias de la misma.

Madrid, 6 de Febrero de 1936.

MANUEL PORTELA

Vista la consulta formulada por el Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza, respecto a si pueden ser admitidos como apoderados de los candidatos en las elecciones convocadas para Diputados a Cortes los que hubiesen sido designados con anterioridad Presidentes, adjuntos y suplentes de las Mesas electorales; y

Considerando que, con arreglo a los artículos 62 y 77 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, los presidentes, adjuntos y sus suplentes desempeñan funciones públicas, que no es

dable rehusar sin causa legítima, que no lo puede ser, en este caso, un apoderamiento o mandato conferido con posterioridad por los candidatos, porque, de otra suerte, quedaría al arbitrio de éstos facilitar una excusa legal para alterar la composición de las Mesas electorales,

Este Ministerio, en atención a las razones expuestas, ha tenido a bien disponer, con carácter de generalidad, que el nombramiento de apoderados de los candidatos no constituye excusa legítima para desempeñar los cargos que hubieren sido conferidos con anterioridad de presidentes, adjuntos y suplentes de las Mesas electorales.

Madrid, 6 de Febrero de 1936.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la petición que formula el Rectorado de la Universidad de Murcia, relativa al aumento de dos plazas de Auxiliar temporal en la Facultad de Ciencias y de otras dos en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, para el buen desenvolvimiento de las enseñanzas en las mismas:

Resultando que actualmente las plantillas de Auxiliares temporales de las expresadas Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras se componen de dos plazas y de una plaza respectivamente:

Resultando que en el presupuesto de gastos, hoy vigente, de este Departamento ministerial no figura dotación alguna que pueda dedicarse a satisfacer los servicios de las cuatro plazas mencionadas que se solicitan sean aumentadas:

Considerando que sin la creación o el aumento de dos plazas de Auxiliar temporal en cada una de las citadas facultades es imposible sean atendidas debidamente las respectivas enseñanzas,

Este Ministerio, en consecuencia de lo anteriormente expuesto, ha tenido a bien disponer:

1.º Que pueden aumentarse dos plazas de Auxiliar temporal en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscritas a las Cátedras de Matemáticas especiales para Química y Física teórica y experimental y Química orgánica y Química física si lo estima procedente dicho Centro.

2.º Que también pueden aumentarse otras dos plazas, de dichos Auxiliares, en la Facultad de Filosofía y Letras de la misma Universidad, adscritas: una para el grupo de Historia de España, Historia de la Edad Media e Historia Universal de la Edad Media, y la otra para el grupo de Historia general de la cultura e Historia del Arte, si así lo estima procedente dicha Facultad.

3.º Que las cuatro mencionadas plazas, con la correspondiente gratificación de 3.000 pesetas cada una, deberán ser abonadas con cargo a los ingresos del Patronato Universitario de dicha Universidad; y

4.º Que para la provisión de las plazas de referencia las respectivas Facultades tendrán en cuenta lo que preceptúa el Decreto de 9 de Enero de 1919 (GACETA del 10).

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de las Facultades que se indican y demás efectos. Madrid, 2 de Febrero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 11.820, promovido por el Colegio de Químicos de Zaragoza contra la Orden de este Ministerio de 10 de Octubre de 1931, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 27 de Enero último, cuyo fallo dice así:

“Fallamos que debemos declarar y declaramos que esta jurisdicción es incompetente para conocer de la demanda formulada por la representación del Colegio de Químicos de Zaragoza, contra la Orden de Instrucción pública de 10 de Octubre de 1931.”

Este Ministerio ha dispuesto se dé cumplimiento a la referida sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. Madrid, 1.º de Febrero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Ciriaco Laguna Serrano Catedrático numerario de Pediatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 4 de Febrero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Torres de la Alameda (Madrid) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias para niños, y otras dos para niñas, con viviendas para los Maestros, y con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Mauro de Murga:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que el artículo 17 del mencionado Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros el Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. José Mauro de Murga, para la construcción por el Ayuntamiento de Torres de la Alameda (Madrid) de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Febrero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta vecinal de Villasanta, Ayuntamiento de Villaquilambre (León), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Aparicio:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establecen los artículos 16 y 30 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos o entidades que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Luis Aparicio, para la construcción por la Junta vecinal de Villasanta, Ayuntamiento de Villaquilambre (León), de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Febrero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Existiendo las mismas circunstancias que motivaron la Orden de 13 de Noviembre de 1934,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se suspendan las clases en todos los Centros docentes dependientes de este Departamento los días 10 al 17 del corriente (ambos inclusive).

2.º En las Escuelas primarias solamente el día 13, para la constitución de los Colegios electorales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Febrero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose incorporado a su Cátedra de Derecho mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia el ex Diputado a Cortes D. Salvador Martínez-Moya Crespo,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con los artículos 2.º y 3.º de la ley de Incompatibilidades de 8 de Abril de 1933, que el Sr. Martínez-Moya, al cesar en la situación de excedencia en que se encontraba, se le con-

sidere reintegrado a la Cátedra de que es titular.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Febrero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central don Manuel Martín Veña Ranero el día 17 de Enero próximo pasado, procede dar los ascensos reglamentarios, y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Claro Allué Salvador, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, pase a la primera categoría del Escalafón de los de su clase, con la gratificación de 5.000 pesetas anuales, a partir del día 18 de Enero último, fecha inmediata a la de jubilación de dicho Sr. Martín Veña y a la de 17 del mismo mes en que por Orden ministerial se le consideró reintegrado al servicio activo de la enseñanza a dicho Sr. Allué.

Lo que se publica en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Febrero de 1935.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en única instancia entre la Compañía del Canal de Castilla, en liquidación, demandante, y la Administración general del Estado, demandada, sobre confirmación o revocación de la Orden del Ministerio de Obras públicas de 18 de Abril de 1932, en pleito respecto a modificación, con lesión de los derechos de dicha Compañía, por otra Orden del propio Ministerio de 6 de Julio de 1931, sobre concesiones existentes del Canal correspondientes a caudales de agua iguales en las diversas épocas del año a las que aquélla conducía antes de ejecutarse por el Estado las obras de regulación de los ríos alimentadores, la

Sala tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 28 de Diciembre de 1935, cuyo fallo es el siguiente:

“Fallamos que debemos declarar y declaramos que la Orden del Ministerio de Obras públicas de 18 de Abril de 1932, contra la que en este caso se recurre, no puede contradecir ni alterar la de 6 de Julio de 1931, a que se refiere; e implicando alteración el extremo de aquella Orden que dispone que por la División Hidráulica del Duero se haga la determinación con arreglo al artículo 152 de la ley de Aguas de los caudales primitivos del Canal de Castilla, para fijar así los concedidos, quedando propiedad del Estado los que excedan, cuando es lo cierto que tal fijación se halla ya hecha, sin posibilidad de volver sobre ella, revocamos ese extremo de dicha Orden, confirmándola en los demás de su contenido.”

En su consecuencia, este Ministerio ha acordado sea cumplida en sus propios términos la sentencia de referencia.

Madrid, 29 de Enero de 1936.

CIRILO DEL RÍO

Señor Subsecretario de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 del corriente estatuye en su artículo 3.º que “se rija el plazo de dos meses, que empezará a contarse a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto en la GACETA DE MADRID, para que dé comienzo la renovación de los Jurados mixtos de Trabajo acordada por Orden de este Ministerio”.

Tiene como uno de sus fundamentos el Decreto antedicho que en su día estén representados en los organismos paritarios, con la mayor autenticidad y extensión posibles, los elementos profesionales que son condición precisa de su normal funcionamiento. Y mal habría de ser así si se mantuvieran convocatorias electorales con ausencia de una de las ramas de representación o apareciendo en tan reducida cuantía, que a veces apenas basta para cubrir los cargos que se les asignan. Lo comprueba el que en bastantes casos en que se ha llegado a la elección han quedado desiertas, por lo que a una de las representaciones se refiere.

Sin preferencia sindical, que el Poder público no debe ni puede tener, si

es necesario que entienda y procure que los elementos que en los Jurados mixtos han de constituir los guías profesionales, los encauzadores de las relaciones de trabajo y los que intervengan en materias contenciosas reflejen la más numerosa posible de las respectivas clases, sean las que más responsabilidades adscriban a su cometido y pongan, por tanto, superior empeño en el acierto.

Consecuencia de lo expresado es que se respeten aquellas elecciones cuya sustanciación se haya desenvuelto con normalidad, llegándose al escrutinio y proclamación firme de sus totales elementos representativos, y que se convoquen de nuevo, conforme al mencionado Decreto, los en que no concurren tales requisitos, por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto que, para los efectos de renovación de Jurados mixtos, se consideren únicamente válidas las elecciones cuyo resultado sea el de elección, escrutinio y proclamación de ambas representaciones, y que se vuelva a hacerlo por el orden que proceda en los casos en que se haya extinguido el mandato de los correspondientes Vocales, transcurrido el plazo de dos meses que señala el artículo transitorio del Decreto de 22 del actual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Enero de 1936.

P. D.,
J. LOPEZ VARELA

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Nacional de Estadística, con destino en Almería, D. José Pérez González, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Sr. Pérez González un mes de licencia por causa de enfermedad, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Febrero de 1936.

P. D.,
J. LOPEZ VARELA

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de

Madrid el cargo de Secretario de dicha Institución benéfica,

Este Ministerio, a propuesta de su Consejo de Administración y de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos aprobados por Orden de 29 de Septiembre de 1933, ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso-oposición, Secretario de dicho Monte de Piedad y Caja de Ahorros al Oficial Mayor de la misma, D. Arturo Escobar Rodríguez, con el haber anual de 10.000 pesetas y con la categoría de Jefe de Dependencial Central.

Al propio tiempo se publicará la presente Orden en la GACETA DE MADRID, a los efectos de lo prevenido en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 3 de Febrero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la moción del Consejo de Industria fecha 24 de Enero último proponiendo se destine interinamente a la Jefatura de Industria de Orense como Ingeniero subalterno a D. Alfredo Barba Hernández, por haber fallecido en 5 del mismo mes el Ingeniero Jefe de aquella provincia D. José Baiget Serra,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el Consejo de Industria, destinar interinamente como Ingeniero subalterno a la Jefatura de Industria de Orense a D. Alfredo Barba Hernández, Ingeniero Industrial que se encuentra en la actualidad en expectación de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Febrero de 1936.

P. D.,

VICENTE LAMBIÉS

Señor Subsecretario de Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: La Orden que, con fecha 23 de Diciembre del pasado año, fija el cupo global para la importación en el año 1936 de la partida 1.408 del vigente Arancel de Aduanas (Leche

en polvo), determina en su artículo 2.º que posteriormente se establecerían las normas necesarias a la adecuada y recta administración y reparto de este contingente.

En su virtud, este Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La cantidad de 209.855 kilogramos, fijada como cifra global de importación en España de leche en polvo (partida 1.408) durante el año 1936, se dividirá en los dos grupos siguientes:

a) El cupo ordinario, que se elevará al 80 por 100 del total y se distribuirá entre quienes hayan verificado importaciones durante el año 1933, base del contingente de esta mercancía, y en proporción a la cuantía de las mismas.

b) El cupo de reserva, que ascenderá al 20 por 100 del total, que se repartirá en la forma que determina el artículo 4.º de la presente Orden.

Artículo 2.º El cupo ordinario, fraccionado en cuatro partes iguales, se distribuirá una por cada trimestre natural del año 1936. El cupo de reserva será íntegramente distribuido, de una sola vez, dentro del primer trimestre del propio año.

Artículo 3.º Los importadores con derecho a participar en el reparto del cupo ordinario, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1.º, presentarán ante la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, dentro de un plazo improrrogable de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, una instancia con arreglo al modelo A que se inserta a continuación de la misma. Los importadores que durante el año actual hayan recibido licencias con cargo al cupo ordinario de este contingente no necesitarán acompañar documento alguno; los que no se encontraren en este caso deberán adjuntar los siguientes:

a) Certificaciones expedidas por las Aduanas, acreditativas de las importaciones durante el período base.

b) Certificado expedido por la Cámara Oficial de Comercio correspondiente, acreditando el pago de la contribución industrial a partir del año 1933 y sin interrupción hasta la fecha.

Artículo 4.º Tendrán derecho a participar en el cupo de reserva:

a) Los nuevos importadores, entendiéndose por tales los que hubieran importado con posterioridad al 1.º de Enero de 1933 y antes del

1.º de Enero de 1935. Para determinar el cupo de los comprendidos en este grupo se hallará la media mensual de sus importaciones durante el período de actividad, es decir, desde la fecha de iniciación de su negocio de importación de leche en polvo hasta el 1.º de Enero de 1935, se multiplicará por doce y se deducirá el 20 por 100, obteniéndose así el cupo anual del interesado, y la diferencia entre la cantidad que tenga asignada con cargo al cupo ordinario y la obtenida en dicha forma será la que deba atribuirsele con cargo al de reserva.

b) Actividad interrumpida por causa de fuerza mayor.

c) El sobrante que todavía pudiera existir se distribuirá proporcionalmente a los cupos correspondientes a todos los importadores.

Artículo 5.º Los importadores con derecho a participar en el reparto del cupo reservado, de acuerdo con lo establecido por el número anterior, deberán presentar ante la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, dentro del plazo que señala el artículo 3.º de la presente Orden, una instancia con arreglo al modelo B que se inserta a continuación de la misma, acompañada, siempre que no se hubiera hecho anteriormente, de una certificación, expedida por la Cámara Oficial de Comercio respectiva, acreditando el pago de la contribución industrial desde el día de su establecimiento y sin interrupción hasta la fecha.

Artículo 6.º Las autorizaciones para la importación de leche en polvo que correspondan a cada importador, de acuerdo con las disposiciones de la presente Orden, se expedirán en licencias numeradas por orden correlativo de fechas. El plazo de validez de estos documentos será de noventa días a partir de la fecha de su expedición, salvo para las procedencias americanas que será de ciento veinte días.

Artículo 7.º Quedan en vigor los preceptos que, no oponiéndose a cuanto consigna la presente Orden, sirvan de norma reguladora de la materia, bien de manera genérica o expresamente para el contingente establecido sobre la partida 1.408 (Leche en polvo).

Madrid, 8 de Enero de 1936.

ALVAREZ MENDIZABAL

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

M O D E L O A

Ilmo. Señor:

Don domiciliado en, calle de, inscrito en el Registro Oficial de Importadores con el número, a V. I.,
X P O N E: Que cumpliendo todos los requisitos que exige el número 3 de la Orden de ese Departamento de,

S O L I C I T A la concesión de licencias de importación de la partida 1.408 del Arancel de Aduanas (leche en polvo) durante el año 1936, distribuídas por procedencias, en la forma expresada al dorso y con cargo al cupo ordinario.

Viva V. I. muchos años.

Don, Secretario de la Cámara Oficial de Comercio de

C E R T I F I C O: Que D., comerciante establecido en ha exhibido ante el que suscribe el recibo corriente de la contribución industrial, tarifa, sección, clase, epígrafe, que le autoriza para la importación de leche en polvo del extranjero.

Y para que conste expido la presente a

CLASE	CANTIDAD	ORIGEN

M O D E L O B

Almo. Señor:

Don, domiciliado en, calle de, inscrito en el Registro Oficial de Importadores con el número, a V. I.,
E X P O N E: Que cumpliendo todos los requisitos que exige el número 4 de la Orden de ese Departamento de,

S O L I C I T A la concesión de licencias de importación de la partida 1.408 del Arancel de Aduanas (leche en polvo) durante el año 1936, distribuidas por procedencias, en la forma expresada al dorso con cargo al cupo de reserva.

Viva V. I. muchos años.

Don, Secretario de la Cámara Oficial de Comercio de

C E R T I F I C O: Que D., comerciante establecido en
, ha exhibido ante el que suscribe recibo de la contribución industrial, tarifa, sección, clase, epigrafe, desde hasta la fecha, que le autoriza para la importación de leche en polvo del extranjero.

Y para que conste expido la presente a

CLASE	CANTIDAD	ORIGEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia fecha 18 de Diciembre último en que el Ingeniero Industrial D. Enrique Echagüe Cerrajería pide se rectifique la Orden ministerial de 14 de Diciembre último (GACETA del 17) aprobando concurso de traslado, y por el cual fué destinado a la Jefatura de Industria de Huelva D. Mariano Bayo Estúa, que había obtenido el reingreso en el servicio activo, situación en que también se hallaba el Sr. Echagüe, el cual entiende que el destino citado le corresponde a él y no al Sr. Bayo, por haber reingresado antes que éste:

Visto el informe del Consejo de Industria fecha 24 de Enero último:

Vista la moción que el mismo Consejo eleva en igual fecha proponiendo se destine como Ingeniero subalterno a la Jefatura de Industria de Huelva a D. Enrique Echagüe Cerrajerías, cuando se concediera la excedencia voluntaria a D. Mariano Bayo Estúa que la tenía solicitada con informe favorable de la Subsección de Industria y del propio Consejo:

Considerando que acordada dicha excedencia por Orden de 24 de Enero (GACETA del 27), puede atenderse la moción del Consejo, lo cual implica el acceder a la petición del Sr. Echagüe sin que, por otra parte, proceda anular o rectificar la Orden de 14 de Diciembre del pasado año que ha quedado ya firme en la vía gubernativa.

En su virtud,

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Industria, ha resuelto que sin haber lugar a modificar el concurso de traslado aprobado por Orden de 14 de Diciembre último, se destine a la Jefatura de Industria de Huelva al Ingeniero D. Enrique Echagüe Cerrajería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Febrero de 1936.

P. D.,

VICENTE LAMBIES

Señor Subsecretario de Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.º del Reglamento del Comité ejecutivo de Combustibles,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de la Asociación de Sindicatos de Almacenistas e Importadores de Carbón de los distintos puertos de España y nombrar suplente del Vocal propietario representante de la mis-

ma en el citado Comité ejecutivo a don Enrique Casanueva Riquelme.

Madrid, 30 de Enero de 1936.

P. D.,

VICENTE LAMBIES

Señor Subsecretario de Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, estando ejercitada oportunamente la crítica del gasto por la Intervención general de la Administración del Estado, y a propuesta de la Dirección general de la Marina civil y Pesca, ha dispuesto se libre en firme a favor del Banco de Crédito Industrial la cantidad de ciento noventa y seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas (196.875 pesetas), con cargo al capítulo tercero, artículo 9.º, agrupación única, del presupuesto vigente de esta Dirección general prorrogado para el primer trimestre actual, por el concepto de intereses que vencen el día 25 del mes actual, con motivo del préstamo de 20 millones de pesetas hecho por el referido Banco al extinguido Instituto de Protección a la Marina mercante para la cancelación de quebrantos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de Enero de 1936.

ALVAREZ MENDIZABAL

Señor Director general de la Marina civil y Pesca.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, estando ejercida oportunamente la crítica del gasto por la Intervención general de la Administración del Estado y a propuesta de la Dirección general de la Marina civil y Pesca, ha dispuesto se libre en firme a favor del Banco de Crédito Industrial la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 pesetas), con cargo al capítulo tercero, artículo 10, agrupación única, del presupuesto vigente de esta Dirección general, prorrogado para el primer trimestre actual, por la anualidad correspondiente al presente ejercicio económico, con motivo del préstamo de 20 millones de pesetas hecho por el referido Banco al extinguido Instituto de Protección a la Marina mercante para la cancelación de quebrantos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de Enero de 1936.

ALVAREZ MENDIZABAL

Señor Director general de la Marina civil y Pesca.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación por imposibilidad física del Secretario del Ayuntamiento de Puzol (Valencia) D. Rafael Beltrán Centelles, el siguiente prorrateo, con arreglo a los tres quintos del sueldo anual de 5.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Sueras abonará mensualmente 23,35 pesetas.

El de Lucena del Cid, 151,95,

El de San Mateo, 24,85.

Y el de Puzol, 72,85.

La Corporación de Puzol abonará al interesado el importe íntegro de su jubilación, recaudando de las demás antes citadas las cantidades que les ha correspondido.

Madrid, 4 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, Carlos Echeguren.

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer que D. Antonio Díaz de Tuesta y Barrón, Capitán de Asalto del Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Barcelona, décima Compañía, pase a continuar sus servicios, con el mismo empleo, a la de Valladolid, Especialidades del 12.º Grupo, a petición propia.

Lo que participo a V. E., en virtud de la delegación especial que tengo conferida, para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Febrero de 1936.—El Director general, Vicente Santiago.

Señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 9.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908 (GACETA del 29), Capitán de Asalto del Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Oviedo, Compañía de Especialidades del 10.º Grupo, con la gratificación anual de 3.000 pesetas y 1.000 de indemnización por servicios, a D. José Caballero Olavezar, que lo es del Arma de Infantería.

Lo que participo a V. E., en virtud de la delegación especial que tengo conferida, para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Febrero de 1936.—El Director general, Vicente Santiago.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia

la Cátedra de Derecho romano, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, según dispone el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (GACETA del 20) y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días laborables, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (Boletín del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o el certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, Gregorio Fraile.

PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TERUEL

ANUNCIO

Se convoca por el presente para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Maestro del Taller de Forja y Ajuste, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de esta capital.

Las bases de este concurso serán las siguientes:

Primera. Los aspirantes acreditarán ser españoles, tener veintiún años cumplidos y no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, acompañando a su instancia la certificación del acta de nacimiento y la certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.

Segunda. Los aspirantes presentarán asimismo con la solicitud una Memoria de carácter pedagógico donde desarrollen los métodos, procedimientos y formas de enseñanza que han de aplicar en el desarrollo de su cometido, y un programa de los trabajos escolares de cada curso.

Tercera. Se advierte expresamente que la falta de cualquiera de los documentos exigidos como obligatorios será motivo suficiente de exclusión, y la Secretaria del Patronato se abstendrá de admitir los expedientes que no se presenten completos.

Cuarta. Las instancias, documentadas, se presentarán en la Secretaria del Patronato en el término de treinta días naturales, contados desde el

siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

A los documentos reseñados podrán unir los interesados cuantos otros estimen conducentes a la justificación de los méritos que aleguen.

Quinta. El concurso se tramitará y resolverá de acuerdo con las prescripciones de las Ordenes de 20 de Julio y 27 de Diciembre de 1929 y 30 de Septiembre de 1932.

Sexta. Los aspirantes vienen obligados a realizar las pruebas de aptitud pedagógica y profesional y a efectuar un ejercicio práctico relacionado con el oficio, haciendo por escrito la descripción del mismo.

El Tribunal podrá acordar la ampliación de estas pruebas en caso de empate, pero el ejercicio de ampliación deberá ser necesariamente escrito.

Séptima. El Tribunal levantará acta de cada sesión y en la final constará la puntuación obtenida por cada aspirante y la propuesta que se deduzca. Las actas, los ejercicios y demás documentos del concurso se pasarán seguidamente al Patronato, que en sesión plenaria deliberará y acordará la propuesta que a su vez deba elevar, con el expediente completo, a la Superioridad para la resolución que proceda.

Octava. El nombrado lo será en las condiciones determinadas en el párrafo quinto del artículo 29 del libro I del Estatuto de Formación profesional de 21 de Diciembre de 1928 y Real orden de 27 de Diciembre de 1929.

El Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud y méritos alegados por los aspirantes, será el siguiente:

Presidente, D. Isidro Salvador, Presidente actual del Patronato, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal del Magisterio primario y Presidente de la Cámara de Comercio.

Vocales: D. Epifanio Abad Cristóbal, Profesor de Enseñanzas técnicas de esta Escuela elemental de Trabajo y Perito industrial, y don Juan Antonio Muñoz, Arquitecto provincial.

Suplentes: Presidente, D. Javier Escribano, Práctico en la materia; D. Daniel Lamo, Secretario del Patronato, y D. Andrés de Vargas-Machuca, Doctor en Medicina y Director interino de la Escuela Elemental de Trabajo.

Teruel, 28 de Enero de 1936.—El Secretario, Daniel Lamo.—V.º B.º: el Presidente, Isidro Salvador.

Aprobado.—Madrid, 6 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, Gregorio Fraile.

PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE ASTORGA (LEÓN)

Bases a que ha de ajustarse el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de varias plazas de Profesores y Maestros de Taller de la Escuela Elemental de Trabajo de Astorga.

Primera. Las plazas objeto de este concurso y clases de enseñanza que les corresponden son las siguientes:

- A) Un Profesor de Ciencias Físicoquímicas y Naturales.
- B) Un Profesor de Matemáticas.

- C) Un Profesor de Dibujo industrial.

- D) Un Profesor de Gramática, Legislación social y Geografía.

- E) Un Profesor de Higiene industrial y Educación física.

- F) Un Maestro del Taller de Herrería y Forja, con Ajuste y Mecánica.

- G) Un Maestro del Taller de Carpintería, Ebanistería y Talla.

- H) Un Maestro del Taller de Albañilería, con derivados de la Construcción.

- I) Una Maestra del Taller de Corte y Confección.

Segunda. La retribución inicial y horas de trabajo de las plazas objeto del concurso serán las siguientes:

- A) Un Profesor de Ciencias Físicoquímicas y Naturales, con 1.000 pesetas anuales y seis horas de trabajo, como máximo, semanal.

- B) Un Profesor de Matemáticas, con 1.000 pesetas anuales y seis horas de trabajo semanales, como máximo.

- C) Un Profesor de Dibujo industrial, con 1.250 pesetas anuales y nueve horas de trabajo, como máximo, semanal.

- D) Un Profesor de Gramática, Legislación social y Geografía, con 1.000 pesetas anuales y seis horas semanales de trabajo, como máximo.

- E) Un Profesor de Higiene industrial y Educación física, con 1.000 pesetas semanales y seis horas de trabajo, como máximo, semanal, con la obligación de reconocer a los alumnos y prestar asistencia facultativa dentro de la Escuela.

- F) Un Maestro del Taller de Herrería y Forja con Ajuste y Mecánica, con 1.500 pesetas anuales y doce horas de trabajo semanales, como máximo.

- G) Un Maestro del Taller de Carpintería, Ebanistería y Talla, con pesetas 1.500 anuales y doce horas de trabajo semanal, como máximo.

- H) Un Maestro del Taller de Albañilería con derivados de la Construcción, con 1.500 pesetas anuales y doce horas de trabajo a la semana, como máximo.

- I) Una Maestra del Taller de Corte y Confección, con 1.500 pesetas anuales y doce horas de trabajo semanales, como máximo.

Tercera. Para tomar parte en estos concursos, los aspirantes dirigirán sus instancias y documentos que acrediten méritos y servicios estimables, al Sr. Presidente del Patronato local de Formación profesional de Astorga, durante las horas de oficina, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Cuarta. A la instancia acompañarán los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento para acreditar que el interesado es español, mayor de veintiún años.

- b) Certificación médica de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le incapacite para el cargo.

- c) Certificación negativa de antecedentes penales.

- d) Títulos académicos y cuantos justificantes tenga de los méritos que alegue.

Los aspirantes a las plazas de Profesores acreditarán estar en posesión

del título de Ingeniero o Perito o Técnico industrial, o de otros académicos que acrediten su capacidad para la función que están llamados a desempeñar.

Los aspirantes a la plaza de Profesor de Dibujo acreditarán hallarse en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: Arquitecto, Ingeniero, Profesor de Dibujo o Perito o Técnico industrial. (Ordenes de 21-12-1928, 10-11-1933 y 2-5-1935.)

Quinta. Los cargos cuya provisión se anuncia serán conferidos de acuerdo con lo prevenido en el apartado quinto, artículo 29 del libro I del Estatuto de Formación profesional de 21 de Diciembre de 1928, Ordenes de 20 de Julio y 27 de Diciembre de 1929 y de 30 de Septiembre de 1932, por un período de dos años, estándose, en cuanto a la confirmación de los nombramientos, a lo que previenen los referidos textos legales.

Sexta. No podrá ejercerse el desempeño de más de un cargo; en consecuencia, si se diera el caso de que un aspirante alcanzara dos o más plazas, habría de optar exclusivamente por una de Profesor o de Maestro, haciendo renuncia expresa de la restante o restantes.

Séptima. Además de la documentación reseñada en el número cuarto del presente anuncio, cada concursante habrá de acompañar:

Una Memoria de carácter pedagógico, en la que se reseñen los métodos, procedimientos y formas de enseñanza que desarrollaría el aspirante al frente de su cargo, y un programa o cuestionario de las disciplinas correspondientes, debiéndose comprender en el concepto de Matemáticas la Aritmética, la Geometría y Nociones de Algebra y Trigonometría rectilínea.

Octava. Terminado el plazo, el Patronato examinará las documentaciones presentadas, excluyendo del concurso a los que no reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria, lo cual hará público mediante anuncio fijado en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la Secretaría del Patronato y en la Prensa local, en el cual determinará también el orden, hora y lugar en que han de realizar los ejercicios correspondientes los señores concursantes admitidos.

La documentación completa de los referidos aspirantes será trasladada a los correspondientes Tribunales, los cuales procederán a las pruebas o ejercicios de aptitud profesional después de hecha la calificación de los méritos.

Los Profesores, excepto el de Dibujo, explicarán oralmente un punto de la Memoria presentada designado por el Tribunal en el mismo acto, y desarrollarán por escrito una lección sacada a la suerte del programa presentado por el mismo opositor.

Para el Profesor de Dibujo, las pruebas consistirán en la explicación oral de un punto de la Memoria determinado por el Tribunal y en la práctica de un ejercicio de Dibujo industrial en el tiempo y forma que el propio Tribunal determine.

Los Maestros de Taller explicarán oralmente el alcance y fundamentos del programa u ordenación de traba-

jos en el taller que aspiren a regir, y realizarán la prueba que el Tribunal determine en el lugar, tiempo y forma que el mismo Tribunal designe.

Los Tribunales podrán acordar, si lo estiman necesario, someter a los aspirantes a Profesores a otras pruebas, que consistirán en un ejercicio de ampliación escrito sobre temas propuestos por el Tribunal, redactados una hora antes del ejercicio.

Novena. Los Tribunales se constituirán en la forma siguiente:

Primero (Matemáticas, Ciencias Físicoquímicas y Dibujo).

Presidente, D. Magín G. Revillo y Fuertes, Presidente del Patronato.

Vocales: D. José María Lasala, Ingeniero de Minas; D. Baltasar Chinchilla, Comandante de Infantería, y D. José María Arrojo, Farmacéutico y Profesor del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Astorga.

Segundo (Geografía, Gramática, Legislación social y Educación física e Higiene).

Presidente, D. Florentino Muñoz y Bernaldo de Quirós, Vocal del Patronato.

Vocales: D. Germán Gullón, Abogado; D. Elías Gallegos Muros, Comandante de Infantería y Maestro nacional, y D. Fernando Vega Delás, Médico.

Tercero (Maestros de Taller, excepto Corte y Confección).

Presidente, D. Humberto Moro Lucas, Vocal del Patronato.

Vocales: D. Luis Aparicio Guisasaola, Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de Astorga; D. José María Fernández Matinot, ex Director de Obras y Servicios municipales, y D. José Cordero del Otero, Maestro de Obras del citado Ayuntamiento.

Cuarto (Maestra de Corte y Confección de prendas).

Presidente, D. Florencio Sabugo, Vocal del Patronato.

Vocales: Doña María de la Riva Gusano, Maestra nacional, y doña Josefa Lúquez, Maestra nacional.

Las reclamaciones que promuevan los concursantes por actos de los respectivos Tribunales se formularán, en instancia al Presidente del mismo, en término de veinticuatro horas siguientes al hecho que las motive.

Décima. Los Tribunales levantarán acta de cada sesión, y en la última harán la propuesta unipersonal del aspirante que merezca la designación para la plaza. Una vez terminados los ejercicios, los Tribunales remitirán, bajo oficio, las actas originales y las documentaciones de los opositores al Patronato, quien someterá la propuesta definitiva a la sanción de la Superioridad.

Astorga, 28 de Enero de 1936.—El Presidente, Magín G. Revillo y Fuertes.—El Secretario, Florentino Muñoz y Bernaldo de Quirós.

Aprobado.—Madrid, 3 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, Gregorio Fraile.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente de doña María Asunción García González, Maestra propietaria que fué de la Escuela nú-

mero 3, de niñas, de Carpio de Tajo (Toledo), cursillista de 1931, alta en el primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia, como comprendida en el caso 2.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, por haber sido nombrada Maestra municipal del Grupo escolar "San Eugenio y San Isidro", del Ayuntamiento de Madrid:

Resultando que la citada Maestra fué nombrada para la Escuela de Carpio de Tajo (Toledo), de cuyo destino se posesionó en 1.º de Agosto de 1934 ante la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid:

Resultando que la interesada solicitó, a su debido tiempo, se le concediese la excedencia de su Escuela de Carpio (Toledo), no pudiendo ser cursada por carecer la Sección de Toledo de antecedentes de la interesada:

Resultando que la Sección de Toledo remitió la petición de la interesada, y que la Dirección general, por nota marginal de 8 de Abril de 1935, la resuelve en el sentido de que acredite la interesada la toma de posesión de la Escuela de Carpio (Toledo), para la que fué nombrada:

Considerando que la Sección administrativa de Primera enseñanza, en su informe, manifiesta que la solicitante tomó posesión en dicha Sección, con fecha 1.º de Agosto de 1934, de la Escuela de Carpio de Tajo (Toledo), habiendo remitido la correspondiente certificación a la de Toledo dentro del plazo legal:

Considerando que, según certificado expedido por el Jefe del Negociado y Secretario de la Junta Municipal de Primera enseñanza de Madrid, se hace constar que doña Asunción García González fué nombrada Maestra municipal del Grupo escolar "San Eugenio y San Isidro", de Madrid, tomando posesión de dicha Escuela el 22 de Febrero de 1933:

Considerando que la citada Maestra tomó posesión de la Escuela de Carpio el día 1.º de Agosto de 1934, y no ha percibido haberes del Estado,

Esta Dirección general estima que puede accederse a lo solicitado, y concederle la excedencia ilimitada, como comprendida en el segundo caso del artículo 137 del Estatuto, por estar desempeñando Escuelas de sostenimiento voluntario, de conformidad con la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, a efectos de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Febrero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Toledo y Madrid.

Visto el expediente incoado por don Valeriano Bistué Barbastro, número 21.459 del primer Escalafón, Maestro propietario de la Escuela nacional de

Jorba (Barcelona), en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle la excedencia que solicita, quedando sujeto a lo que se previene para las de esta clase.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID a efectos de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villafrechós en esa provincia solicitando se dé el nombre de "Sofía López" al Grupo escolar recientemente construido por el Estado en dicha localidad, y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por el Consejo local e Inspección de Primera enseñanza correspondientes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, debiéndose, por tanto, denominar de "Sofía López" al Grupo escolar de nueva construcción de Villafrechós (Valladolid).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 30 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de Valladolid.

La Comisión designada por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 31 de Enero último (GACETA de 5 del corriente mes), ha emitido el siguiente dictamen:

"Ilmo. Sr.: Cumpliendo el honroso encargo que nos ha sido conferido con relación al dictamen que ha de evacuarse, con vista de los pliegos y modelos presentados a los concursos de mobiliario escolar, convocados por esa Dirección general de su digno cargo, según Orden de fecha 13 de Enero último (GACETA del 14), y después del examen y confrontación necesarios, los que suscriben, unánimemente, tienen el honor de proponer a V. I. lo siguiente:

1.º Desechar los modelos presentados por D. José María Salazar Iturza, en nombre y representación de la Sociedad limitada Pérez Ilbarbe Hermanos, de Pamplona, toda vez que en nada se ajustan a los modelos oficiales adoptados por este Ministerio, ni reúnen ninguna de sus características.

2.º Que el concurso A, para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas de cuatro plazas, plano horizontal, cuadradas, con sus correspondientes sillas, se adjudique a

D. José María Elizalde Echegoyen, en nombre y representación de Rolaco-Mac, S. A., domiciliada en esta capital, en el precio unitario de 89 pesetas, bien entendido que deberán colocarse en los modelos a construir, y conforme ofrece en su pliego de condiciones, las escuadras de hierro, con sus correspondientes tirafondos, en las ensambladuras de las mesas y sillas respectivas, así como deberán llevar los tableros, por su parte inferior, doce llaves de sujeción, en lugar de las ocho de que está provisto el modelo presentado.

3.º Que el concurso B se adjudique, por su total de 50.000 pesetas, a D. Fausto Galarraga, en nombre y representación de Compañía Euskalduna, de Bilbao, con talleres en Villaverde Bajo (Madrid), en el precio unitario de 111 pesetas cada equipo de mesa de cuatro plazas, rectangulares, de plano horizontal, con sus correspondientes sillas; así como el concurso C, para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas de seis plazas, plano horizontal, semicuadradas, con sus correspondientes sillas, quede adjudicado a la mencionada Compañía Euskalduna, al precio unitario de 184,55 pesetas equipo, y por último, que el concurso D, para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas para los señores Maestros, con sus correspondientes sillones, se adjudique al mismo Sr. Galarraga, en nombre y representación de la expresada Compañía Euskalduna, y en el precio unitario de 127,30 pesetas, equipo de mesa y sillón.

Todo lo cual someten a la superior consideración de V. I. Madrid, 4 de Febrero de 1936.—Luisa Bécades, Joaquín Muro, Rosa Cobo Etayo, Alvaro González Rivas"; y

Esta Dirección general, aceptando en todas sus partes el anterior dictamen, ha tenido a bien resolver:

1.º Que se tengan por adjudicados los concursos A, B, C y D, a que se refiere la Orden de convocatoria fecha 13 de Enero último (GACETA del 14), en la forma y con las salvedades contenidas en el anterior dictamen.

2.º Que las fianzas presentadas con carácter provisional se entiendan y consideren definitivas y a responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de estos concursos.

3.º Que los modelos que no han sido objeto de adjudicación, así como las fianzas constituidas por aquellos que tampoco lo hayan sido, pueden ser recogidos y solicitada su devolución en el término de treinta días.

4.º Que por los respectivos adjudicatarios, y conforme a sus ofrecimientos, se notificará a la Dirección general de Primera enseñanza la terminación de las obras a realizar, para que pueda procederse a su entrega y aceptación, sin cuyo requisito no podrá solicitarse el pago de sus respectivas facturas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 5 de Febrero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN DE PUERTOS

Concesiones.

Vista la instancia de D. José Antonio Fernández Lozano y el expediente incoado con motivo de ella, para ocupar una parcela en la playa de los Nietos, en Mar Menor, provincia de Murcia, con destino a la edificación de una casa destinada a vivienda y baños:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra:

Resultando que han informado favorablemente la Delegación Marítima y Jefatura de Obras públicas de Murcia y la Dirección general de la Marina civil y Pesca:

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado:

Considerando que la concesión ha de producir al peticionario un beneficio útil y, por tanto, ha de ser de carácter oneroso,

Este Ministerio ha resuelto se acceda a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. José Antonio Fernández Lozano para ocupar una parcela en la playa de los Nietos, provincia de Murcia, con destino a edificar una casa dedicada a vivienda y baños.

2.ª La superficie de la parcela que ha de ocuparse será de noventa metros cuadrados.

Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, que se entenderá modificado en lo que esté afectado por las condiciones de la concesión y por las reformas que se introduzcan en el replanteo, no pudiendo ser destinado el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la concesión.

3.ª Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la ley de Puertos.

4.ª La Jefatura de Obras públicas propondrá a este Ministerio el canon que ha de abonar el concesionario en el plazo de un mes.

Este canon será revisable por acuerdo de la Administración.

5.ª El concesionario elevará en el plazo de un mes, y antes del replanteo, la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras.

Esta fianza se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de Murcia, y de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la concesión, y terminarán en el de un año.

El concesionario queda obligado a

solicitar de la Jefatura de Obras públicas la práctica del replanteo y a consignar su importe en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo en el plazo fijado para comenzar las obras.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, obligándose el concesionario a conservar las obras en buen estado.

10. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, antes del replanteo.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las leyes de protección a la industria nacional, así como a lo que fuese aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 24 de Enero de 1936. El Jefe de la Sección, Casimiro Juanes.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Murcia.

SECCION DE AGUAS Y OBRAS HIDRÁULICAS Concesiones.

Vista una instancia, presentada con fecha 21 de Marzo de 1935, por la S. A. Antracitas de Velilla, que solicita la ampliación—contándole desde el 16 de Octubre de 1934—del plazo de comienzo de las obras de una concesión de aguas del Zarambral, en término de Oseja de Sajambre, que le fué otorgada por el Gobernador de León en 30 de Enero de 1931:

Resultando que la concesión comprende cuatro saltos escalonados sobre la corriente denominado el Zarambral, yendo el último a desagüar en el Sella:

Resultando que, a raíz de otorgada la concesión presentó el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre un recurso de queja, alegando que las aguas concedidas son privadas y de propiedad del Ayuntamiento, y que, aparte de éste, promovió otro ante el Tribunal Contenciosoadministrativo provincial, y no habiéndose en éste aceptado el recibimiento a prueba que había pe-

dido, apelaron al Tribunal Supremo, que aún no ha llegado a dictar sentencia; que, además de esta gestión, solicitó el Ayuntamiento del Ministerio la anulación de la concesión, como fundada en la aplicación del Decreto-ley número 32, de 7 de Enero de 1927, toda vez que éste fué derogado por Decreto de 6 de Mayo de 1931:

Resultando que el curso de esta última petición fué suspendido por Orden ministerial de 16 de Octubre de 1934, fundándose esta resolución en que no es procedente la definición administrativa de la vigencia mientras está la misma cuestión pendiente de resolución contenciosa:

Resultando que en 3 de Febrero de este año finó el plazo señalado en las cláusulas de la concesión para terminar las obras, y al presente están acabadas solamente las del salto número 1:

Resultando que en 2 de Mayo de 1935 remitió el Jefe de Aguas la instancia de la Sociedad, de fecha 21 de Marzo, de que ahora se trata; que la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero informó favorablemente, pero aplicando el aplazamiento a la terminación de las obras, ya que éstas estaban ya empezadas, y que la Asamblea representativa de intereses fué también propicia al otorgamiento de una prórroga que llevase el plazo de terminación hasta 18 de Octubre de 1938:

Resultando que el Negociado entendió que estando el asunto bajo la jurisdicción contenciosoadministrativa, y pendiente del fallo de ésta la resolución en vía administrativa de la vigencia de la concesión, procedía la suspensión del expediente de prórroga, y propuso la audiencia de la Asesoría Jurídica, que se acordó por la Dirección en 7 de Agosto:

Resultando que la Asesoría dedujo que la instancia de prórroga, fechada en 21 de Marzo, fué presentada con posterioridad a la expiración del plazo de terminación de las obras, que acabó en 3 de Febrero de 1935, y no hallando inconveniente en que se sustanciase esa cuestión, estimó que la concesión estaba incurso en caducidad y pérdida de fianza, y propuso se formase el expediente correspondiente:

Resultando que el Tribunal Supremo, con fecha 7 de Enero, ha reclamado el expediente:

Resultando que la Sociedad Antracitas de Velilla solicitó vista del expediente en 27 de Diciembre, y sin esperar a ver si le era concedida, presentó en 2 de Enero una instancia, acompañando otra que había presentado pidiendo la prórroga en la Delegación del Miño, en fecha que, según el sello de entrada, corresponde a Enero de 1935, no siendo legible el día, y que hubo de ser devuelta en 6 de Marzo por dicho Centro—como se acredita en el original de la comunicación—, a fin de que se desglosasen los dos extremos de que en la misma se trata, o sea la prórroga y el derecho a ocupación de los terrenos necesarios:

Considerando que en este expediente hay comprendidas dos cuestiones

que afectan capitalmente a la existencia de la concesión:

Primera. Si ésta es válida, por las circunstancias legales que han concurrido en el otorgamiento; y

Segunda. Si está aun vigente por el cumplimiento de las condiciones estipuladas:

Considerando que en el primer aspecto está el expediente pendiente:

Primero. De un recurso contenciosoadministrativo contra la orden gubernativa de concesión; y

Segundo. De un recurso administrativo de nulidad, que fué dejado en suspenso por Orden ministerial de 16 de Octubre de 1934 hasta que el primero sea resuelto:

Considerando que en esta situación en que de la resolución de esos dos recursos ha de decidirse si la concesión es o no válida, no cabe adoptar, sin riesgo de afectar indebidamente los distintos intereses en juego, disposiciones que faciliten o dificulten la ejecución de los trabajos, y que la solución más equitativa a todo evento es el mantener el *statu quo* dentro de lo que sea posible:

Considerando, en cuanto al segundo aspecto, que las obras no se han terminado en el plazo vigente, pero resulta hoy plenamente demostrado que fué pedida prórroga dentro del mismo. Ciertamente, es potestativo de la Administración el no concederla, y ello traería como consecuencia la declaración de caducidad. Admitido que esto es posible, según los informes que en el expediente obran, interesa estudiar si esto es equitativo y conveniente.

Considerando que las cuestiones planteadas, origen de todas las incidencias que han surgido, versan no sobre perjuicios materiales ocasionados a tercero, sino sobre la licitud del aprovechamiento de unas aguas que unos estiman públicas y otros privadas, y que, dado el equilibrio actual entre los dos criterios, es preferible la prórroga de la caducidad, no sólo porque mantiene el *statu quo* que puede así subsistir hasta la resolución de los recursos, sino porque no procede dejarse de tener en cuenta que la Sociedad tiene ya construido uno de los cuatro saltos que comprende la concesión, y en un dilema en el que se suponen probabilidades equitativas tiene intereses infinitamente más importantes en juego y, por tanto, más difíciles de resarcir en caso necesario. Se deduce, pues, que para conseguir las mejores condiciones de equidad en el momento de la resolución de los recursos planteados acerca de la validez de la concesión debe mantenerse, si los interesados lo reclaman, la vigencia de ésta por medio de prórrogas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Sin perjuicio de lo que acerca de la validez de esa concesión resulte de la resolución de los recursos entablados por el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, se concede a la S. A. Antracitas de Velilla una prórroga de dos años, o sea hasta 3 de Febrero de 1937, en el plazo de terminación de las obras de los saltos del Zarambral, que le fueron concedidos por el Gobernador de León en 30 de Enero de 1931; y

2.º Que sin dilación se remita el expediente al Tribunal Supremo.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, por lo que se refiere al apartado primero de la presente resolución. Madrid, 31 de Enero de 1936.—El Jefe de la Sección, José Soriano.
Señor Jefe de la División Hidráulica de la Zona litoral del Norte de España.

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

Se convoca a concurso para dotar a las oficinas de Correos y Telégrafos de Tetuán de las Victorias de locales adecuados, con vivienda para los Jefes respectivos, por cinco años, que podrán prorrogarse indefinidamente y sin que el precio máximo de alquiler exceda de cinco mil pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, a las horas de oficina, en el Registro general de esta Subsecretaría, estando las Bases del concurso a disposición de los interesados en las oficinas de Correos y Telégrafos de Tetuán de las Victorias.

Madrid, 31 de Enero de 1936.—El Subsecretario, José T. Rubio.

Por Orden ministerial fecha de hoy se nombra Subalterno de Correos, con carácter interino, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto fecha 30 de Octubre último, y con el haber anual de 1.500 pesetas, a D. José Moral Ordoño, destinándole a prestar servicio en la Estafeta de Noya, dependiente de la principal de Santiago (La Coruña).

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto fecha 2 de Junio de 1931, GACETA del 2.

Madrid, 31 de Enero de 1936.—El Subsecretario, José T. Rubio.

Señores ...

En uso de las facultades que confiere a este Departamento el artículo 26 del Decreto fecha 30 de Octubre próximo pasado (GACETA de 1.º de Noviembre y D. O. núm. 3389),

He tenido a bien nombrar a don Juan Ruiz Sánchez Encargado de la estación telegráfica unipersonal de Encinas Reales (Córdoba), con carácter interino y la gratificación de 2.000 pesetas anuales, que le serán acreditadas desde la fecha en que tomó posesión, siendo requisitos indispensables para que pueda dársele, que en el acto de la misma y aparte de la justificación de la personalidad, acredite haber depositado—precisamente en metálico—la cantidad de 1.000 pesetas para responder de su gestión al frente de dicha oficina, así como también demostrar su competencia para el desempeño de los servicios y reunir las demás condiciones que determina la Real orden 307 de 14 de Septiembre de 1927 (D. O. núm. 1320).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos Madrid, 30 de Enero de 1936.—El Subsecretario, José T. Rubio.

Señores Jefes de las Secciones primera, segunda y tercera de Telecomunicación y Delegado Jefe del Centro de Córdoba.—Señores...

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

En uso de las facultades que confiere a este Departamento el artículo 26 del Decreto fecha 30 de Octubre próximo pasado (GACETA de 1.º de Noviembre y D. O. núm. 3389),

He tenido a bien nombrar a D. José Siles Díaz Encargado de la estación telegráfica unipersonal de Almedinilla (Córdoba), con carácter interino y la gratificación de 2.000 pesetas anuales, que le serán acreditadas desde la fecha en que tome posesión, siendo requisitos indispensables para que pueda dársele, que en el acto de la misma y aparte de la justificación de su personalidad, acredite haber depositado—precisamente en metálico—la cantidad de 1.000 pesetas para responder de su gestión al frente de dicha oficina, así como también demostrar su competencia para el desempeño de los servicios y reunir las demás condiciones que determina la Real orden 307 de 14 de Septiembre de 1927 (D. O. número 1320).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos Madrid, 30 de Enero de 1936.—El Subsecretario, José T. Rubio.

Señores Jefes de las Secciones primera, segunda y tercera de Telecomunicación y Delegado Jefe del Centro de Córdoba.—Señores...

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

En uso de las facultades que confiere a este Departamento el artículo 26 del Decreto fecha 30 de Octubre próximo pasado (GACETA de 1.º de Noviembre y D. O. núm. 3389),

He tenido a bien nombrar a doña Carmen Fernández Borch Encargado de la estación telegráfica unipersonal de Torremolinos (Málaga), con carácter interino y la gratificación de 2.000 pesetas anuales, que le serán acreditadas desde la fecha en que tome posesión; siendo requisitos indispensables para que pueda dársele, que en el acto de la misma y aparte de la justificación de su personalidad, acredite haber depositado—precisamente en metálico—la cantidad de 1.000 pesetas para responder de su gestión al frente de dicha oficina, así como también demostrar su competencia para el desempeño de los servicios y reunir las demás condiciones que determina la Real orden 307 de 14 de Septiembre de 1927 (D. O. núm. 1320).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos Madrid, 30 de Enero de 1936.—El Subsecretario, José T. Rubio.

Señores Jefes de las Secciones prime-

ra, segunda y tercera de Telecomunicación y Delegado Jefe del Centro de Málaga.—Señores ...

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Por Orden de esta fecha se disponen los siguientes traslados:

Subalterno de Correos, con 2.500 pesetas de haber anual, D. Tomás González García, de la Estafeta de Puerto de Santa María (Cádiz) a la principal de Madrid; permuta. Plazo posesorio, diez días.

Subalterno de Correos, con el mismo haber, D. Antonio Quero Téllez, de la principal de Madrid a la Estafeta de Puerto de Santa María (Cádiz); permuta. Plazo posesorio, diez días.

Los expresados Subalternos comenzarán a percibir haberes por los nuevos destinos a partir de 1.º de Marzo próximo.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto fecha 2 de Junio de 1931 (GACETA del 2). Madrid, 3 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, José T. Rubio.

Por conversión en unipersonal de la estación de Los Navalmorales (Toledo), he dispuesto que el Repartidor de Telégrafos, con el haber anual de 2.000 pesetas, en ella destinado, D. Dionisio Redondo Gonzán, pase, en el término de diez días, a continuar su servicio, con carácter de forzoso, a la Estación-Centro de Madrid, por donde percibirá haberes a partir de 1.º de Febrero próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos. Madrid, 25 de Enero de 1936.—El Subsecretario, José T. Rubio.

Señores Jefe de la Sección de Personal de Telecomunicación y Delegados Jefes de los Centros de Toledo y Madrid.

Habiendo aprobado el interesado los ejercicios correspondientes, y reuniendo las demás condiciones que determinan la Orden ministerial y la Circular de la Dirección general de 21 de Agosto de 1934 (D. O. número 3.015), he dispuesto el siguiente traslado:

Repartidor, de 2.500 pesetas de haber anual, destinado en la estación de Cumbres Mayores (Huelva), D. Antonio Galván y Rodríguez, a la estación unipersonal de Rociana (Huelva), como encargado de la misma; plazo posesorio, diez días; percibiendo sus haberes como hasta aquí.

Madrid, 28 de Enero de 1936.—El Subsecretario, José T. Rubio.

Señores Jefes de las Secciones primera y tercera de Telecomunicación y Delegado Jefe del Centro de Huelva.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Por Orden de esta fecha se dispone quede sin efecto la de fecha 6 de Diciembre último, por la que se destinaba

a prestar servicio en la Estafeta de Badalona (Barcelona) al Subalterno de Correos, con 2.500 pesetas de haber anual, D. Mariano Ara Gil, el que continuará afecto a la Estafeta de Canfranc-Estación (Huesca), percibiendo sin interrupción por esta oficina los haberes que le corresponden.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo establecido en el Decreto fecha 2 de Junio de 1931 (GACETA del 4).

Madrid, 27 de Enero de 1936.—El Subsecretario, José T. Rubio.
Señores...

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de 7 de Enero corriente, por esta Subsecretaría se convoca a concurso voluntario de traslado entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional en activo servicio, para proveer las plazas de la plantilla del mismo que a continuación se indican:

Direcciones de Sanidad Exterior de Vigo, Ferrol y Burriana (esta última con Centro secundario de Higiene rural anejo); Inspecciones provinciales de Sanidad de Cádiz y Cáceres, y Jefaturas de los Centros secundarios de Higiene rural de Peñaranda de Bracamonte, Arévalo, Puertollano, Vinaroz, Tarancón, Játiba, Villarrobledo, Ribadavia, Peñarroya y Béjar y sus resultados.

El concurso será resuelto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 29 de Noviembre último.

Las instancias se presentarán en el Registro general de esta Subsecretaría (Plaza de España), en el plazo de diez hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de Enero de 1936.—El Subsecretario, S. Ruesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de 27 de los corrientes, esta Subsecretaría ha tenido por conveniente aumentar al número de cinco el de los miembros del Tribunal encargado de juzgar las oposiciones para proveer una plaza de Médico pediatra del Preventorio de Guadarrama, y nombrar Vocales del mismo a D. Rafael Gómez Pallete, Director del Preventorio de San Rafael, y a D. José Muñoz Seca, Profesor de la Escuela Nacional de Puericultura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de Enero de 1936.—El Subsecretario, S. Ruesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de 27 de los corrientes, esta Subsecretaría ha tenido

por conveniente elevar a cinco el número de miembros del Tribunal encargado de juzgar las oposiciones convocadas para proveer una plaza de Médico de guardia del Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas, nombrando Vocales del mismo a D. Antonio Crespo Alvarez, Director del Dispensario Antituberculoso del distrito del Hospital, de esta capital, y a D. Enrique Jaso Roldán, Médico pediatra de los Dispensarios antituberculosos de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de Enero de 1936.—El Subsecretario, S. Ruesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de 27 de Enero último, esta Subsecretaría ha tenido a bien ampliar a cinco el número de miembros del Tribunal encargado de juzgar las oposiciones para proveer plazas de Odontólogos de los Servicios provinciales de Sanidad, quedando nombrados Vocales propietarios del mismo D. Antonio Góngora Durán, Odontólogo de los Servicios Centrales de Sanidad, y D. Mariano de Prado Zara, y Vocal suplente, don Cándido Herrero Serra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de Enero de 1936.—El Subsecretario, S. Ruesta.

Relación de opositores a las plazas de Médicos de Asistencia pública domiciliaria que tienen su documentación completa.

D. Emilio Abad Fernández.
D. Manuel Abeytúa Pérez-Iñigo.
D. José Abril Martín.
D. Antonio Acebes Palomo.
D. Francisco Acebes Anda.
D. Rosendo Adánez Peyro.
D. Epifanio del Águila González.
D. Bernardo Aguilera Llebres.
D. Fernando Aguilo Subiza.
D. José Eduardo Aguirre Gómez.
D. José Luis Agustín Sánchez.
D. Arsenio Albalat García.
D. Tomás Albendi Berraondo.
D. José Alcalá Trujillo.
D. Manuel Alcalá Alejo.
D. Manuel Alférez López.
D. Blas Alfranca Miguel.
D. Miguel Alguero Caamaño.
D. Enrique Almar Melchor.
D. Daniel Almazán Casaseca.
D. Enrique Almonar Villanueva.
D. Bernardo Almonacid Arpón.
D. Alfonso Alonso San Román.
D. Agapito Alonso Díaz.
D. Angel Alonso de Diego.
D. Antonio Alonso Marcos.
D. Antonio Alonso Pagaza.
D. Aurelio Alonso Pascual.
D. Juan José Alonso-Majagranzas Torres.

D. Francisco Alonso Hernández.
D. Gabriel Alonso Aycart.
D. Justiniano Alonso del Agua.
D. Lino Alonso Prieto.
D. Mario Alonso Sánchez.
D. Maximino Alonso Bueno.
D. Nicolás Alonso Asensio.
D. Ramón Alonso Illera,

D. Teófilo Alonso Ortega.
D. Wenceslao Alonso Sáenz.
D. Dionisio Almazán García.
D. Cipriano Almaraz Prieto.
D. Felipe Altozano Guadalix.
D. Eumenio Ancochea Cibeira.
D. Dionisio Andrés Zamora.
D. José María Anguera de Sojo.
D. Félix Aparicio Fernández.
D. Antonio Aparicio Useros.
D. Juan Antonio Aranguren Ibáñez.
D. Francisco Arias Mora.
D. Luis Arizcún Quesada.
D. Alfonso Arregui Moliner.
D. José Luis Astray Martínez de Baños.

D. Francisco Azofra Manero.
D. Silverio Arellano Vega.
D. Julián Arrobas Pérez.
D. Higinio Arribas Mata.
D. Antonio Alvarez Barcenilla.
D. Antonio Alvarez Dardet.
D. César Alvarez Riesgo.
D. Eduardo Alvarez Marcen.
D. José María Alvarez Martínez.
D. José María Alvarez Pérez.
D. Luis Alvarez Rodríguez.
D. José Alzaga Parada.
D. Julián Andrés Ruiz.
D. Fernando Andrés Urrea.
D. Miguel Andrés Jiménez.
D. Luis Angulano Alvarez Buylla.
D. Antonio Antelm García.
D. Miguel Aparici Cabezas.
D. Antonio Aparici Peguero.
D. Emilio Aragón Treceño.
D. Adolfo Araujo Alvarez.
D. Ramón Arbe Oleagoitia.
D. Francisco Arcos Pérez.
D. Calixto Areses Sánchez.
D. Aniceto Pedro Arellano Lóp del Barco.

D. José Aren Vilan.
D. Julián Arévalo Fernández.
D. Alfonso Argüelles Eguilaz.
D. José Luis Arias García.
D. Nicolás Arias Ramos.
D. Ignacio Arredondo Hortal.
D. Salvador Artacho Cabrera.
D. Francisco Artola Tomás.
D. José María Arribas Burgoa.
D. Angel Asensio Sánchez.
D. Cándido Asensio García.
D. Isidoro Astarloa Quincoces.
D. Primitivo Manuel Astorga meiz.

D. Ricardo Ayuso Martínez.
D. Víctor Azcoitia Bernabéu.
D. Pedro Azcunaga Lolo.
D. Alejo Argente Cantero.
D. Agustín Aznar Gerner.
D. Pablo Azpeltia Iglesias.
D. Alfredo Badía Mir.
D. Teófilo Bachiller Bachiller.
D. Vicente Baena Baena.
D. Jesús Baeza Cayón.
D. Rafael Baeza González.
D. Francisco Ballesta Ruano.
D. Rafael Ballester Sierra.
D. Domingo Ballester Pedreño.
D. Vicente Ballester Colomer.
D. Serafín Ballesteros de Quevedo.
D. Clemente Bañuls Sornosa.
D. Francisco Barado Calzada.
D. Adrián Barazal Isla.
D. Carlos Barbachano Antolín.
D. Vicente Barrera Armelles.
D. Alfonso Barrera González.
D. Hermenegildo del Barrio Crisóbal.
D. Eloy Barriuso Pérez.
D. Jorge Bartolomé Martínez.
D. Mariano de Bartolomé y de Pablo.

- D. Rafael Bartolomé Martínez de la Pera.
- D. José Bausa Alcalde.
- D. Pablo Gregorio Baz Bustillo.
- D. Juan Bautista Becerra Vacas.
- D. Gabriel de Bedia Alonso.
- D. Juan Ramón Belín Alzaga.
- D. Agustín Beltrán Villagrasa.
- D. Damián Bennisner Vandrell.
- D. Juan Benavides Benavides.
- D. Mariano Benedit Vignau.
- D. Victoriano Benlloch Vázquez.
- D. Antonio Benítez Pineda.
- D. Aurelio Benito Díaz.
- D. Esteban L. Berberana Benito.
- D. José Berenguer Ferrer.
- D. Pedro Bernal Fandos.
- D. Guillermo Bertolez González.
- D. Ramón Bienes Gómez Aragón.
- D. Pedro Bilbao Encera.
- D. Bartolomé Blanco Torralbo.
- D. José Blanco Rodríguez.
- D. Manuel Blanco López.
- D. Teodoro Blanco Sánchez.
- D. Vicente Blanco Andrade.
- D. José Blas de la Cruz.
- D. Juan Borbujo García.
- D. Francisco Bosch Fajarnés.
- D. Manuel Bouzo Santiágo.
- D. Anastasio Bravo Ortega.
- D. José Braza Cochucelo.
- D. José Bragado Toranzo.
- D. Tomás Bringas Repila.
- D. Vicente Bris Moreno.
- D. Severo Vicente Bueno Gaceo.
- D. Manuel Bueno Linares.
- D. Manuel Buj Pastor.
- D. Antonio Bujedo Villagraf.
- D. Feliciano de Burgos Díaz Varela.
- D. Gregorio Burgos García.
- D. José Burgos Blanco.
- D. Ricardo Burgos Boezo.
- D. José María de Burgos Díaz Varela.
- D. Leandro Burgos Sánchez.
- D. Adolfo Burriel Faulo.
- D. Francisco Bustelo Castro.
- D. Alejo Bustillo Calderón.
- D. José Caballero Fajardo.
- D. Luis Caballero Martín.
- D. Antonio Cabanas Camba.
- D. Anastasio Cabanillas López.
- D. Guillermo Cabanillas Cabanillas.
- D. Román Cabanias Daza.
- D. Francisco de Paula Cabo Moltó.
- D. José Cabral Gil.
- D. Antonio Cabrerizo Botija.
- D. Francisco Cabrero López.
- D. Pío Eduardo Cagigal Regato.
- D. Vicente Calaforra Durá.
- D. José Castel Conesa.
- D. Angel Castellanos Rodríguez.
- D. Teodosio Castellanos Martín.
- D. Fermín Castelló Bermell.
- D. José Castilla López.
- D. Gabriel Felipe del Castillo Escudero.
- D. Manuel Castillo García Negrete.
- D. Clodoaldo Castro Sendino.
- D. José María de Castro de Castro.
- D. Luis de Castro Perriño.
- D. José Catalá Díaz.
- D. José Catalá Soldevilla.
- D. Víctor Ignacio Caveró Gómez.
- D. Abundio de Celis Valle.
- D. Norberto Cerdá Cerdá.
- D. Rafael Ceres Rodríguez.
- D. Ambrosio del Cerro Torrecilla.
- D. Pedro Carrasco Nanclares.
- D. Rafael Carrasco Areal.
- D. Eduardo Carrascosa del Amo.
- D. José Carrasquer Matoses.
- D. Mariano Carreter Pascual.
- D. Anacleto Carriedo García.
- D. José Carrillo Ródado.
- D. Manuel Carrillo Jiménez.
- D. Clodoaldo Casado Ortega.
- D. Eduardo Casado Puchol.
- D. Rogelio Casal y Martín de las Mulas.
- D. Pedro José Casalilla Illescas.
- D. José Csan Cabezas.
- D. Vicente Casanova Verdú.
- D. Alberto Casas de la Fuente.
- D. Miguel Jaime Casasús Legua.
- D. Alejandro Cano Sánchez de Bajoz.
- D. José Cantalapiedra Bayón.
- D. Julián Cantero López.
- D. Cástulo Cañada Ventosa.
- D. Heliodoro Cañas Díez.
- D. Antonio Capella Bustos.
- D. Julio Carabias Calonge.
- D. Mariano Carbajo de Sande.
- D. Manuel Carballal Guerrero.
- D. Waldo Cardeñosa Jiménez.
- D. Luis Cardona Mateo.
- D. Vicente Cardona Sanz.
- D. Gonzalo Caruana Tomás.
- D. Juan María Carracedo Jiménez.
- D. Francisco Carrasco Auri.
- D. José Carrasco Ortiz.
- D. José Alfredo Carrasco Pardal.
- D. Luis Carrasco Alonso.
- D. Joaquín Calatayud Sanjuán.
- D. José Caldetey Carrio.
- D. Juan Calvelo López.
- D. Antonio Calvo Cuadrado.
- D. Antonio Calvo Morales.
- D. Manuel Calvo Mangas.
- D. Néstor Calvo Melendro.
- D. Vicente Calvo Alegre.
- D. Vicente Calvo Bosque.
- D. Tomás Calzada Ortiz.
- D. Antonio Callejón Góngora.
- D. Fermín Camacho Medina.
- D. Juan Campos Burón.
- D. Tomás Canales Maese.
- D. Juan del Cañizo Suárez.
- D. Pedro Cano Díaz.
- D. Antonio del Cerro Torrecilla.
- D. Luis del Cerro Martín.
- D. Julio Cidón Trapote.
- D. Antonio Luis Ciezar Guerrero.
- D. Juan Ciria Butler.
- D. Rafael Ciullán Mendigutia.
- D. Salvador Clartana Pascual.
- D. Juan Calvo Sáinz.
- D. José Cobos García.
- D. Jorge Cobos García.
- D. Fernando Codina Carreira.
- D. Diego Cola Castelló.
- D. Eduardo Colino Carceller.
- D. Antonio Colomo Crespo.
- D. Celestino Collado Zapater.
- D. Francisco Collantes Jiménez.
- D. Luis Condado Fuentes.
- D. Antonio Cornejo Aizperrutia.
- D. Juan Manuel Contreras Comesaña.
- D. Diego Cortés Rivero.
- D. Luis Cortés de los Reyes.
- D. Rigoberto Cortijoso Villanueva.
- D. José Corujo López Villamil.
- D. Andrés Corral Díez.
- D. Francisco Antonio Corral Sánchez.
- D. Luis María Corral San Martín.
- D. Antonio Correa Rubio.
- D. Lorenzo Corredera Modal.
- D. Salvador Cosme Mars.
- D. Bartolomé Costa Fornés.
- D. Jaime Costa Pérez.
- D. José Costa Pérez.
- D. Carlos Couso Garea.
- D. Antonio Crespo Jiménez.
- D. Nilo Crespo Cedrún.
- D. Román Crespo Crespo.
- D. Benjamín de la Cruz Núñez.
- D. Lorenzo de la Cruz Godoy.
- D. Federico Cuadrado Llorente.
- D. Celestino Cueto Díez.
- D. Eusebio Curiel Paniagua.
- D. Antonio Nicolás Chacartegui Sáez.
- D. Ricardo Chamorro y Rodríguez Sallinas.
- D. Juli Chico González.
- D. Alberto Chirat Cazauran.
- D. Pascual Chuán Cervera.
- D. Abelardo Dapena Moquera.
- D. Gabino Dávila Martín Rayo.
- D. Fernando Delgado Martín.
- D. Mariano Delgado Orbaneja.
- D. Alejandro Díaz Delgado Maroto.
- D. Alfonso Díaz Trigo.
- D. Antonio Díaz Arroyo.
- D. Antonio Díaz Dañobeitia.
- D. Arturo Díaz Clemente.
- D. Carlos Díaz Calvo.
- D. Enrique Díaz Pizarro.
- D. Fernando Díaz Regañón López.
- D. José Díaz de la Cruz.
- D. José Díaz Agero Díaz.
- D. Luis Angel Díaz Calvo.
- D. Manuel Díaz Ureña.
- D. Luis Díaz Alvarez.
- D. Ramón Díaz Muñoz.
- D. Rogelio Díaz Herrero.
- D. Santiago Díaz De Rabago Canet.
- D. Angel de Diego Romero.
- D. Antonio Díez Blanco.
- D. Carlos Díez Padró.
- D. Juan Antonio Díez Pastor.
- D. Luis Díez Gil.
- D. Rafael Díez Alvarez.
- D. Rafael Dorado Gómez.
- D. Francisco Domenech Camps.
- D. Vicente Domingo Aparicio.
- D. Angel Domínguez Martínez.
- D. Emilio Domínguez Garzón.
- D. Justo Dorado Castro.
- D. Victoriano Dorrego Martín.
- D. Ramón Dorronsaro Cabeiro.
- D. Antonio Duato Serrano.
- D. Rafael Duce Salesa.
- D. Eladio Duque Duque.
- D. Fernando Echagüe Carragería.
- D. Carlos Encinas González.
- D. Julio Encinas Rodríguez.
- D. Eloy Enriquez Contra.
- D. Ricardo Escobar Arango.
- D. Roberto Escobar Delmás.
- D. Fortunato Escribano de la Torre.
- D. Gregorio Escribano Ortiz.
- D. Juan Francisco Escrivá Faus.
- D. Antonio Escudero Martínez.
- D. Antonio Espantaleón Carmena.
- D. José Luis Espejo González.
- D. José Espinosa Infanzón.
- D. Pascual Esponera Andrés.
- D. Jesús Esteban Iñiguez.
- D. Ciro Estébanez López.
- D. José Estébanez López.
- D. Francisco Estelles Salarich.
- D. Enrique Esteve Sanz.
- D. Vicente Esteve García.
- D. Eugenio Esteve Pérez.
- D. Doña María de la Estrella Díez Fernández.
- D. Manuel Fariña Ferro.
- D. Luis Feijó Sánchez.
- D. Agustín Fernández Amigo.
- D. Antonio Fernández Crespo.
- D. Antonio Fernández Fernández.
- D. Antonio Fernández Montero.
- D. Antonio Fernández del Río.
- D. Antonio Fernández de San Mamed Hermo.
- D. Bernardo Fernández Mirón.
- D. Crescencio Fernández Cañamares.
- D. Eladio Fernández Montero.
- D. Elpidio Fernández del Val.
- D. Emilio Fernández López.
- D. Gabriel Fernández González.
- D. Gabriel Fernández Llamazares Martínez.

D. Jenaro Fernández Casellas.
 D. Jesús Fernández Cabeza.
 D. José Fernández Pleyan.
 D. José María Fernández Rentero.
 D. José Luis Fernández Valdés.
 D. Manuel Fernández Carbayo.
 D. Martín Emilio Fernández Carbajal.
 D. Nicasio Luis Fernández Casanova.
 D. Pedro Fernández Fernández.
 D. Eduardo Ferrán de No.
 D. José Ferreira Quintana.
 D. Ubaldo Ferreira Malpica.
 D. Felipe Ferrer Soler.
 D. Ignacio Figueroa López Mingo.
 D. José Luis Figuerola Vázquez de Parga.

D. Jesús Flores González.
 D. Javier Fontán Maquieira.
 D. Antonio Fornsosa Alonso.
 D. Urbano Fraga Rodríguez.
 D. Juan Fraguas Martínez.
 D. Jesús Fraile Albacete.
 D. Federico de Francia Pascual.
 D. Norberto Freire Aldecoa.
 D. Jenaro Froufe Carlos.
 D. José Froufe Carlos.
 D. Rafael Fombuena González.
 D. Aurelio de la Fuente Almodóvar.
 D. José de la Fuente Gómez.
 D. José Fuente González.
 D. Félix Jesús de la Fuente Díez.
 D. Manuel Fuentes Gómez.
 D. Manuel Fuentes Rubio.
 D. Jacinto Gabizón Bernabéu.
 D. Alonso Galán Paiva.
 D. Miguel Galán Delgado.
 D. José Gabriel Martínez.
 D. Agustín Galiana Criado.
 D. Carlos Gallardo Gómez.
 D. Raimundo Gállego Cortijo.
 D. Vicente Gállego Martí.
 D. José Galparsoro Beguiristáin.
 D. Antonio Gálvez Cuadra.
 D. Juan Domingo Gálvez Pérez.
 D. Manuel Gálvez Girón.
 D. Andrés Gállego Jódar.
 D. Francisco Gamazo Gómez.
 D. Pedro Gamonal Castilla.
 D. Lorenzo Garcella Herrero.
 D. Abdón García del Villar.
 D. Alfonso García Caro Pacheco.
 D. Alfredo García Belenguer.
 D. Amando Eugenio García León.
 D. Andrés García Torres.
 D. Antonio García Carrasco.
 D. Antonio García Fuentes.
 D. Antonio García Mesa.
 D. Antonio García Valcárcel.
 D. Antonio García Rabadán.
 D. Bernardino García Gómez.
 D. Cándido García Martín.
 D. Darío García Díaz.
 D. Domingo García Sigues.
 D. Emilio García Ferrer.
 D. Eufrasio García Alba.
 D. Feliciano García Cabezón.
 D. Felipe García Gordo.
 D. Félix García Palacios.
 D. Fermín García Valiente.
 D. Francisco García Olmos.
 D. Gervasio García Guerra.
 D. Hilario Celestino García Arias.
 D. Jerónimo García Garrido.
 D. Joaquín García Gómez Cordobés.
 D. Joaquín García González.
 D. Joaquín García López.
 D. José María García Atance.
 D. José Antonio García Galarza.
 D. José García Monge Monares.
 D. José García Palacios.
 D. José García Sánchez.
 D. Juan Francisco García Galán.
 D. Juan Gracia Clar.
 D. Juan Celedonio García Oñate.
 D. Julián García García.

D. Julián García Rico.
 D. Julio García Hidalgo.
 D. Leandro García Cabello.
 D. Luis García García.
 D. Luis García Martínez.
 D. Manuel García Nieto.
 D. Manuel García Ramos.
 D. Manuel Eloy García Torrado.
 D. Marcelino García Sánchez.
 D. Mariano García Herrero.
 D. Mariano García Muñio.
 D. Matías García Lahoz.
 D. Melchor García García.
 D. Miguel García Noguero.
 D. Narciso García Alvaro.
 D. Ramón García Porta.
 D. Roberto García Pastor.
 D. Antonio Garrido Rubio.
 D. Enrique Garrido Vélez.
 D. Francisco Garrido Vélez.
 D. José Garrido Blaya.
 D. Carlos Garzón Merayo.
 D. Antonio Gascón Román.
 D. Juan Gayo Medrano.
 D. Juan Genicio Tejero.
 D. Martiniano Gil Rafael.
 D. Francisco Gilpérez García.
 D. José Valentín Gil Pérez.
 D. Simón Gil González.
 D. Esteban Giménez Olarte.
 D. Ulpiano Giménez López.
 D. Antonio Gimeno Andréu.
 D. Antonio Gimeno Navarro.
 D. Jesús Gimeno García.
 D. Ramón Giner Borrás.
 D. Mariano Ginovés Porte.
 D. José Giralte Urueña.
 D. José Girbes Botella.
 D. Camilo Gisbert Pascual.
 D. Vicente Gisbert Perpiñá.
 D. Raimundo Goberna Martínez.
 D. Audomaro Gobernado Morante.
 D. Máximo Goicoechea Usandizaga.
 D. Adrián Gómez Valero.
 D. Antonio Gómez Pineda.
 D. Aquilo Gómez Félix de Vargas.
 D. Aurelio Gómez Ferrán.
 D. Constantino Gómez Domínguez.
 D. Dionisio Demetrio Gómez de las Heras.

D. Emilio Gómez Ortiz.
 D. Gerardo Gómez-Trigo García.
 D. José Gómez de la Higuera.
 D. José Gómez López.
 D. José Gómez Zamora.
 D. Julio Gómez de la Tía Fajardo.
 D. Rafael Gómez Peña.
 D. Antonio González de la Calle.
 D. Antonio González Andrés.
 D. Antonio González Casas Córdoba.
 D. Antonio González Garzón.
 D. Domingo González Vicente.
 D. Eduardo José González González.
 D. Fernando González Díez.
 D. Jerónimo González Robles.
 D. José González Callejas.
 D. José María González de Echávarri.
 D. José González Ortega.
 D. Juan José González de Juana.
 D. Leopoldo González Rodríguez.
 D. Luis González Ortega.
 D. Manuel González Torres.
 D. Miguel González García.
 D. Pablo González Fernández.
 D. Pedro González Campillo.
 D. Plácido Fernando González Sobrinos.
 D. Raniero Luis González Borrego.
 D. Ricardo González González.
 D. Ricardo González Martínez.
 D. Vicente González Moreno.
 D. Vicente González Sanmartín.
 D. José Gordillo López.
 D. César Goya González Herrera.
 D. Joaquín Goyanes Alvarez.

D. Fernando Gracia Domingo.
 D. Luis Gracia Alvarez.
 D. Tomás Gracia Górriz.
 D. Emilio Granados Gómez.
 D. Ricardo Granero Vicedo.
 D. Vicente Granero Vicedo.
 D. Manuel Grau Gracia.
 D. Joaquín Gregorio Calderón.
 D. Eliseo Grijalbo Benet.
 D. Vicente Guadaño Peñalver.
 D. Antonio Guardiola Mira.
 D. Felipe Guerra Vidal.
 D. Jaime Guerrero Castro.
 D. Enrique Guijarro Gil.
 D. Federico Guillem Baixauli.
 D. José Guillén Carbayo.
 D. Eladio Gutiérrez Martínez.
 D. Jacinto Gutiérrez Ortega.
 D. José Gutiérrez Gracia.
 D. Máximo Gutiérrez Pérez de la Riva.
 D. Domingo de Guzmán Conde Rodríguez.
 D. Antonio Haba Gil.
 D. Angel Herrero Alonso.
 D. Angel de las Heras Aguilar.
 D. Felipe Heras Heras.
 D. José Heras Ercilla.
 D. Manuel de las Heras Gómez.
 D. Manuel Heras Montero.
 D. Domingo Hergueta Lerin.
 D. José Hermida Rouco.
 D. Victor Hermida Rouso.
 D. Adolfo Hernández Hernández.
 D. Agustín Hernández Alvarez.
 D. Celestino Hernández Castaño.
 D. Francisco Hernández Hernández.
 D. Francisco Hernández Ruiz de Villa.
 D. Gregorio Hernández Muñoz.
 D. José Hernández Gil.
 D. José Hernández Juan.
 D. José Hernández Mantilla.
 D. Santiago Hernández Zorzano.
 D. Sebastián Hernández Bercero.
 D. José Herráiz Serrano.
 D. Leopoldo Herráiz Ballesteros.
 D. José Antonio Herrán Otaduy.
 D. Gregorio Herranz Juárez.
 D. Eduardo Herrera Rebollo.
 D. Francisco Herrera Rodríguez.
 D. Adolfo Herrera Galdón.
 D. Domingo Herrero Barrera.
 D. José Manuel Herrero y de Cortijo.
 D. José Herrero Rodríguez.
 D. Pedro Herrero González.
 D. Alejandro Higuelmo Martín.
 D. Fausto Higuelmo Martín.
 D. Francisco Hinojosa Moya.
 D. Angel Holguera Vadillo.
 D. Lorenzo del Hoyo Sampedro.
 D. Joaquín Huerta Aguado.
 D. José Huerta Cortés.
 D. Antonio Ibáñez Martín.
 D. Manuel Ibáñez Fernández.
 D. José Iborra Soler.
 D. Eduardo Iglesias Sáinz.
 D. Felipe Iglesias Sáinz.
 D. Luis Iglesias Gómez.
 D. Gabriel Iriarte de Burgos.
 D. Celestino Infante Luengo.
 D. José Luis Infante Calvo.
 D. Adolfo Insa Falcón.
 D. José Luis Iscar Alonso.
 D. Fabián Ituarte Alonso de Celada.
 D. José María Itza Amosátegui.
 D. Fernando Jarabo Herráiz.
 D. Jesús Jarabo Herráiz.
 D. Luis Jareño Larraga.
 D. Valerio Jerez Veguero.
 D. Francisco Jiménez Díaz.
 D. Gabriel Jiménez de Córdoba.
 D. Luis Jiménez Perrino.

- D. Pedro Jiménez Jiménez.
 D. Alfredo Juan Requena.
 D. Fernando Juan Martín.
 D. Jesús Juan Martí.
 D. José Juárez Quesada.
 D. Manuel Juez Andriño.
 D. Miguel Justo Gutiérrez.
 D. Vicente Kuster Alfonso.
 D. Luis Laa Alfonso.
 D. Sebastián Ladrón Jiménez.
 D. Vicente Lafuerza Cucalón.
 D. Laureano Lahoz Villanueva.
 D. Fernando Lalinde del Río.
 D. Félix Lamas Quesada.
 D. David Lambas Callejo.
 D. Francisco Lancho Pulido.
 D. Tomás Lanzarote Cortés.
 D. Francisco Lara Hernández.
 D. Juan Lara Santaella.
 D. Lucio Lara Bastardo.
 D. Guillermo La Rubi Camacho.
 D. Javier Labrú Fernández.
 D. Félix Lasa Vidaurreta.
 D. Ricardo Laso Espejo.
 D. Angel Lausín Gil.
 D. Francisco Lavín González Carvajal.
 D. Jaime Lazcano Escola.
 D. Enrique Lázaro-Carrasco Pérez.
 D. Miguel Leal Sancho.
 D. Fernando Ledesma Gracián.
 D. Manuel Leiva Maqueda.
 D. Agustín León Mesonero.
 D. Feliciano León Rodríguez.
 D. Manuel Leria de la Rosa.
 D. Ricardo Lenzano de la Lastra.
 D. Gabriel Liébana Luque.
 D. Eduardo Linares Velasco.
 D. Rafael Linde Ocón.
 D. Angel López Periel.
 D. Cándido López-Chaves de Clairac.
 D. Evilasio López Sánchez.
 D. Antonio López Grimaldos.
 D. Carlos López Blanco.
 D. Enrique López de Coca Moreno.
 D. Francisco López Hernández.
 D. Francisco López Yaner.
 D. Jesús López Alonso.
 D. Jesús López de Castro.
 D. José Luis López Belio.
 D. José López Díaz Otazu.
 D. José López Lamparero.
 D. Juan López López.
 D. Juan López Fernández.
 D. Juan López del Moral.
 D. Justo López Sanz.
 D. Manuel López Monge.
 D. Rafael López Tarruella.
 D. Ramón López Botia.
 D. Víctor López-Chaves Lamamié de Clairac.
 D. José Lorenzo Sastre.
 D. Manuel Lorenzo Rico.
 D. Marcelo Lorenzo de Castro.
 D. Domingo Losada Martín.
 D. Luis Lozano Benítez.
 D. José Lozoya Arroyo.
 D. José Lucas Gállego.
 D. Carlos Lucena Gómez.
 D. Francisco Ludeña García.
 D. Vicente Luzárraga Gómez.
 D. Bartolomé Llábres Piris.
 D. César Llamazares Gómez.
 D. Juan Lledó Pérez.
 D. Julián Luis Llerena Baqueró.
 D. José Llinares Llinares.
 D. Antonio Lloréns Marzal.
 D. José Llorente Lozano.
 D. José Macías Oviedo.
 D. Pedro Macías Dumas.
 D. Walter Madrid López.
 D. Diego Madruga Navarro.
 D. Rafael Magallón Montaña.
 D. Antonio Máz Viñals.
 D. Basilio Mangas Casanueva.
 D. Aurelio Maldonado Godos.
 D. Juan de Dios Manrique Alonso.
 D. Leopoldo Manrique Bustillo.
 D. Celestino Manteca Sánchez.
 D. José Manteca Sánchez.
 D. Octavio Manteca Alonso.
 D. Eugenio Manzanares Sanz.
 D. Antonio Manzano Miguel.
 D. Luis Manzano Seco.
 D. Manuel Maraña Quesada.
 D. Lorenzo Roberto Marco Ahuir.
 D. Angel Ernesto Marcos Rodríguez.
 D. Benito Marcos Cuervo.
 D. Angel Marchán Herrerros.
 D. Luis Marfagón Guedán.
 D. Antonio Marín Quesada.
 D. Francisco Marín Valenzuela.
 D. Julio César Marín Poves.
 D. Rafael Marín Montero.
 D. José Mariño Barbazán.
 D. Manuel Mariño Pensado.
 D. Jesús Marote Díaz.
 D. Francisco Maroto Grande.
 D. Tomás Martí Ferrer.
 D. Angel Martín Casaimbarrera.
 D. Antonio Martín Martínez.
 D. Celedonio Martín Nieto.
 D. Edmundo Martín López.
 D. Félix Martín García.
 D. Fernando Martín Alonso.
 D. José Martín Pérez.
 D. Juan Martí Vázquez.
 D. Juan Manuel Martín Vicente.
 D. Luis Martín Gregorio.
 D. Maximiliano Manuel Martín Frutos.
 D. Pedro Martín Marcos.
 D. Ramón Martín Frutos.
 D. Teodomiro Martín Lorón.
 D. Adolfo Martínez Sánchez.
 D. Agustín Martínez Campos.
 D. Alfonso Martínez Martínez.
 D. Angel Martínez Piqueras.
 D. Antonio Martínez Casañas.
 D. Antonio Martínez Pazos.
 D. Dalmacio Martínez Valdivieso.
 D. Darío Martínez de Maricorta.
 D. Dionisio Martínez Tello.
 D. Enrique Martínez García.
 D. Felipe Martínez Blanco.
 D. Francisco Martínez Delgado.
 D. Francisco Martínez Rull.
 D. Ginés Martínez Martínez.
 D. Hilario Martínez-Ballesterero Ape-lániz.
 D. Jesús Salvador Martínez-Santos.
 D. Joaquín Martínez Guerrero.
 D. José Luis Martínez Anthonisen.
 D. José Luis Martínez-Avial Bonaplata.
 D. José Martínez Becerra.
 D. José Martínez Hinojosa.
 D. Juan Martínez Ferrer.
 D. Juan Martínez López.
 D. Justo Martínez Gómez.
 D. Luis Martínez Alcalde.
 D. Modesto Martínez Piñeiro.
 D. Marcial Martínez González.
 D. Rafael Martínez Montes.
 D. Ramón Martínez Fernández.
 D. Ramón Martínez Martínez.
 D. Restituto Martínez Martínez.
 D. Saturnino Martínez Alike.
 D. Tomás Martínez Agüero.
 D. Tomás Martínez Lorenzo.
 D. Tomás Martínez Sánchez.
 D. José Martino Casamayor.
 D. José Marzal Juan.
 D. Mariano Marzo Blasco.
 D. Cesáreo Mata Arnés.
 D. Adolfo Maté Ortega.
 D. Francisco Mateo Triana.
 D. Joaquín Mateos Vicente.
 D. Rafael Mateu Martorell.
 D. José Mayans Algerich.
 D. Antonio Mayor Franco.
 D. José María Mayor Jiménez.
 D. Lorenzo Mayor Aybar.
 D. Diego Mayordomo Pérez.
 D. Rafael Maza Selas.
 D. Mariano Mazaira Noguero.
 D. Artemio Mazariegos García.
 D. Blas Meca Sánchez.
 D. José Medina Flores.
 D. José Meixengo Pereira.
 D. Lorenzo Méndez Calvo.
 D. Carlos Mendo Aulet.
 D. Alfonso Mera Galván.
 D. Faustino Merlín Fernández.
 D. Alberto Milego Díaz.
 D. José María Millicua Millicua.
 D. Angel Milla Izquierdo.
 D. Manuel Millán Iglesias.
 D. Santiago Millanes Marcos.
 D. José Luis Mingo Alsina.
 D. Cecilio Miquelena Barandalla.
 D. Francisco Mira Rozalem.
 D. Marcelo Mira Carbonell.
 D. Luis Mirón Villagrán.
 D. Juan Molás Segovia.
 D. Antonio Molrero Marcos-Lozano.
 D. Juan María Molina Fernández.
 D. Juan José Molina Múgica.
 D. Juan Molina Martínez.
 D. Perfecto Moll Pérez.
 D. Angel Monedo Villanueva.
 D. Joaquín Moneva Sánchez.
 D. Julián Monfort Calatayud.
 D. Antonio Monforte Gómez.
 D. Daniel Monforte Estremiana.
 D. Roberto Monforte Gómez.
 D. José Monleón Bosch.
 D. Victor Monreal Sariñana.
 D. José Monsalve Serrano.
 D. Mariano Monsalve Nieto.
 D. Angel Montes Rodríguez.
 D. Saturnino Montes Maestre.
 D. Angel Montojo Esbrí.
 D. Felipe Mora Dalmáu.
 D. José Mora Regil.
 D. Juan de la Mora Pino.
 D. Salvador Mora Octavio de Toledo.
 D. Adolfo del Moral Fernández.
 D. Manuel Morales Romero-Girón.
 D. Luis Morán y Fernández Cañedo.
 D. Angel Moreno Galvache.
 D. Angel Moreno Moreno.
 D. José María Moreno y Rubio.
 D. Julio Moreno García.
 D. Pedro José Moreno Alvarez.
 D. Vicente Morera Marco.
 D. Damián Morillas Martínez.
 D. Francisco Morillas Ruiz.
 D. Aurelio Morillo Martín.
 D. Antonio Moro y Moro.
 D. Felipe Moro Toral.
 D. Julio Morros Sardá.
 D. José Mosquera Blanco.
 D. Pedro Mota Godino.
 D. Fernando Moya García.
 D. José Ramón Mozota Sagardia.
 D. Angel Muñoz Martínez.
 D. Dionisio Muñoz Toledano.
 D. Félix Muñoz Mañanes.
 D. Miguel Muñoz Dávila.
 D. Miguel Muñoz Mena.
 D. Apolinar Muriel Gallo.
 D. Bernardo Murillo Herrera.
 D. Cristóbal Muro Beaumont.
 D. Enrique Nacher Hernández.
 D. Fernando Naranjo Carranza.
 D. Eduardo Navas Concas.
 D. Luis Nieto García.
 D. Miguel Nieto Monago.
 D. Angel Nogales Boix.
 D. Angel Nogales Rozas.
 D. José Nogueira Cordeiro.
 D. Ricardo Novo Rodríguez.
 D. Eusebio Núñez Sánchez.
 D. Juan Núñez Pazos.
 D. Manuel Núñez García.

- D. Marcelino Núñez Moreno.
D. Rodrigo Nuño Sáez.
D. José Luis Obregón Icaza.
D. Nicanor Ocampo de Fraga.
D. Nemesio Ocejá Carredano.
D. José Ochategui Zuloaga.
D. Antonio Ochoa Polo.
D. Hilario Ojeda Ojeda.
D. José Olagué Fatás.
D. Miguel Olmedo Jerez.
D. Enrique Olmos Ferrer.
D. Alfonso Olloqui Jiménez.
D. Emilio Olloqui Jiménez.
D. Anastasio Orejas Suárez.
D. Francisco Orengo Díaz del Castillo.
D. Federico Orozco Benítez.
D. José Ortega Valverde.
D. Julián Ortega Valverde.
D. Pascual Ortega Juan.
D. Ramón Ortega Palacios.
D. Angel Ortigosa Tudanca.
D. José Luis Ortiz Aguilar.
D. Valentín Orús Larrosa.
D. Francisco Orriach Moreno.
D. Eulogio Oscariz Zabálza.
D. Daniel Oter del Campo.
D. José María Osuna Jiménez.
D. Ignacio Pablo Estremera.
D. Mariano de Pablos y de las Heras.
D. Epifanio Padilla de Castrillo.
D. Carlos Pacheco Lozano.
D. Rafael Pajares Fidalgo.
D. Serapio Pajares García.
D. José Pajarón Jiménez.
D. José Palanca Navarro.
D. José Palencia Valverde.
D. Francisco Palenzuela y Sáinz.
D. Rafael Palma Frías.
D. Enrique Pamo Torres.
D. Rafael Paradas Corselas.
D. Elías Mario Palau Martialay.
D. Gerardo Paradas Navarro.
D. Alvaro Paradela Criado.
D. Julio Paradela Criado.
D. Clemente Pardilla de Blas.
D. Pedro Parareda Hermoso.
D. Adolfo Pardos Gernes.
D. José Paredes Campillo.
D. Jos Paredes Campillo.
D. Mariano Pargada Sánchez.
D. Eloy Parra Parra.
D. Fernando Parra Cáceres.
D. Fernando Pascual Ruiz.
D. Francisco Pascual Pascual.
D. Alfonso Pastor Candela.
D. Leonardo Pastor Zurita.
D. Lorenzo Pastor Botija.
D. Luis Patiño Hermida.
D. Javier Paulino Pérez.
D. Francisco Pavia Giner.
D. Vicente Pedraz Ferrero.
D. José Pedraza Lillo.
D. Luis Pedraza Carrasco.
D. Emilio Pedrero Mardónés.
D. Gabriel de Pedro Navarro.
D. Francisco Pedrón Arroyo.
D. Alberto Pedrosa Serrano.
D. Antonio Pelegrín Hernández.
D. Vicente Pellicer Delcamp.
D. Luis Alfonso Peña Rubio.
D. Francisco Peña Broncano.
D. José Manuel Peña Moreno.
D. Luis Peña Jeromini.
D. José Peñalver Arróniz.
D. Manuel Peñalver Arróniz.
D. Julio Peñarocha y Alvarez.
D. Ramón Perales Jiménez.
D. Abelardo Pérez Pérez.
D. Antonio Pérez Gila.
D. Antonio Pérez Sancho.
D. Bernardo Pérez Moreno.
D. Carlos Pérez del Camino Sáinz.
D. Eulogio Pérez del Valle.
D. Fernando Pérez - Peñamaría Suárez.
D. Fernando Pérez Villanueva.
D. Francisco Pérez Gómez.
D. Isabelo Pedro Pérez del Moral.
D. José Pérez de Albéniz.
D. José Pérez Fernández.
D. José Pérez Pérez.
D. José Pérez Val.
D. Juan Pérez López.
D. Julio Pérez Hernández.
D. Lucas Pérez del Cerro.
D. Luis Pérez Casanova.
D. Martiniano Pérez Martínez.
D. Miguel Pérez Martínez.
D. Miguel Pérez de Ayala.
D. Nicandro Pérez Brotons.
D. Victorino Pérez Calvo.
D. Vidal Pérez Manrique.
D. Francisco Vicente Peyró Gregori.
D. Bernardo Pinilla Carnero.
D. Francisco Piñeiro Tejada.
D. Ramón Planes Rosales.
D. Tomás Foggio Monteverde.
D. Manuel de la Pola Martínez.
D. Ezequiel Polo Martín.
D. José Luis Polo García.
D. Manuel Portillo Pérez.
D. Vicente Portolés Marco.
D. Antonio Porras Ibáñez.
D. Juan Miguel Poyato González.
D. Antonio del Pozo Esteve.
D. Dasio del Pozo Díaz.
D. Lauro Pozo Díaz.
D. Alfonso Portus Serrano.
D. Andrés Prada García.
D. Junier Prado Almodóvar.
D. José María Prida Piniella.
D. Jesús Prieto Prieto.
D. Julio Prieto Prieto.
D. Julio Prieto Ruiz.
D. Eutimio Puebla García.
D. Andrés Puig Herrero.
D. Pascual Antonio Puente Careaga.
D. Manuel Puertas Díaz de Castro.
D. Emilio Quesada Pottier.
D. Jesús Quesada Sanz.
D. Carlos Querada de la Bárcena.
D. Antonio Quintana Pérez.
D. Benito Quintela Ruiz.
D. Jesús Quintero Casas.
D. Angel Rabinal Martínez.
D. Francisco Ramírez Santos.
D. Jerónimo Ramírez Antolín.
D. Antonio Ramos Ramos.
D. Eduardo Ramos Serbat.
D. José Ramos Acosta.
D. Severino Ramos Sabugo.
D. Alfonso Randulfe Rodríguez.
D. Ismael Rapado Crespo.
D. Sebastián Rascón López.
D. Alberto Recarte Casanova.
D. José Redondo Flores.
D. Juan Regal Vázquez.
D. Cecilio Reguera Pérez.
D. Rafael Reig Vilaplana.
D. Joaquín Repollés García.
D. Alfonso Requena Calatayud.
D. Salvador Requena Hernández de los Ríos.
D. Luis Resel Maceira.
D. Hermenegilo Revenga Valcázar.
D. Eleuterio Revuelta Tomico.
D. Pelayo Rey Cardama.
D. Benigno Reyes Fernández.
D. Antonio Riaza Morales.
D. Antonio Miguel Riaza Sanz.
D. Emilio Ribot Mullerat.
D. Manuel de la Rica Egea.
D. Francisco Ricó Sarrió.
D. Vicente Ricós Vilaplana.
D. Gabriel del Río Márquez.
D. Graciliano Risueño Santos.
D. José Rivas Mateos.
D. Marcelino Roca Barea.
D. Manuel Rodríguez Sevadilla.
D. Antonio Rodríguez Astruga.
D. Aurelio Rodríguez Barroso.
D. Carlos Rodríguez Cuevillas.
D. Clemente Rodríguez Rodríguez.
D. Eduardo Rodríguez Arévalo.
D. Eloy Rodríguez Barrios.
D. Emilio Rodríguez Armesto.
D. Esteban Rodríguez Degregorio.
D. Francisco Javier Rodríguez Ortiz.
D. José María Rodríguez Pérez.
D. José Rodríguez Portugal.
D. Juan María Rodríguez de Partearroyo.
D. Juan Rodríguez Ponce.
D. Luis Rodríguez Martín.
D. Luis Rodríguez Troncoso.
D. Macrino Rodríguez Rodríguez.
D. Manuel Rodríguez Velasco.
D. Ricardo Rodríguez Rivas.
D. José Rodríguez Martínez.
D. Sebastián Rodríguez López.
D. Joaquín Rojas Muro.
D. Angel Romero Molina.
D. Claudio Romero Mendoza.
D. Enrique Romero Salas.
D. Federico Romero de Abarrátegui.
D. Juan Romero Abréu.
D. Manuel Romero Abréu.
D. Manuel Romero Romero.
D. Miguel Romero Martínez.
D. Jesús Romo Aldama.
D. José María Romojaro Sánchez.
D. José Ron Vilas.
D. Juan Mariano Roquero Sanz.
D. Félix Ros Lavin.
D. Manuel de la Rosa Carretas.
D. Manuel Rosado Ojalvo.
D. Félix Ruano Alvarez.
D. Rafael Ruano Riesgo.
D. Antonio Rubido Lamparte.
D. Federico Rubio Méndez.
D. Felipe Rubio Sánchez.
D. José Rubio Balaguer.
D. Pedro Rubio González.
D. Máximo Rueda Rueda.
D. Antonio Ruiz Lara.
D. Bernardino Ruiz Martínez.
D. Daniel Ruiz Navarro.
D. Eduardo Ruiz García.
D. Eladio Ruiz Mateo.
D. Eloy Ruiz Rodríguez.
D. Emilio Ruiz de la Sierra Sarabia.
D. Exuperio Ruiz García.
D. Francisco Ruiz Mateos Valiente.
D. Francisco Ruiz Rodríguez.
D. José Ruiz Fernández.
D. José Ruiz Gijón.
D. Juan Ruiz Buendía.
D. Juan Antonio Ruiz Santamaría.
D. Julio Ruiz García.
D. Moisés Ruiz Arroyo.
D. Román Ruiz Ruiz.
D. Victor Ruiz Gallardón.
D. Alberto Rupérez Ochoa.
D. Vicente Félix Sacristán Terradillas.
D. Modesto Sagarra Sánchez.
D. Antonio Sáinz Díaz.
D. Pedro Sáinz Alonso.
D. Gerardo Sáinz Buendía.
D. José Salado Baza.
D. Angel Salas González.
Doña María de la Concepción Salazar Bermúdez.
D. Martín Salazar Ruiz.
D. Pedro Salazar Mediavilla.
D. Jerónimo Salcedo Molero-Peñaranda.
D. León Salcedo Collado.
D. Mariano Salcedo Molero-Peñaranda.
D. Sidonio Salgado Morchón.

- D. Luis Salinas Anchelerga.
 D. Pablo Salinas García.
 D. Jerónimo Salmaerón Jiménez.
 D. Juan Salva García Molero.
 D. Juan Salván Martí.
 D. Justo A. Salvador de Vicente.
 D. Juan San Eustaquio Miguel.
 D. Antonio de San Vicente Rodríguez.
 D. José Segundo Sanahuja Gil.
 D. Manuel Sanabria Escudero.
 D. Agustín Sánchez Tabernero.
 D. Alfonso Sánchez Montero.
 D. Anibal Sánchez Villaroel.
 D. Aniceto Sánchez Piñel.
 D. Camilo Sánchez Cabello.
 D. Daniel Sánchez Lorenzo.
 D. Francisco Sánchez Antón.
 D. Francisco Sánchez Collado.
 D. Gabriel Sánchez Martín.
 D. Jerónimo Sánchez López.
 D. Jesús Sánchez López.
 D. Joaquín Ramón Sánchez Vega.
 D. José Luis Sánchez Sánchez.
 D. Juan Sánchez-Jara Galán.
 D. Julián Sánchez Pérez.
 D. Luis Sánchez Gailicher.
 D. Luis Sánchez Portela.
 D. Pedro Sánchez Bejarano.
 D. Pedro Sánchez Sánchez.
 D. Ramón Sánchez Ecedá.
 D. Santiago Sánchez Ballesta.
 D. Telesforo Julián Sánchez García.
 D. Tobías Sánchez García.
 D. Tomás Sánchez Parejo.
 D. Vicente Sánchez Sánchez.
 D. Joaquín Sancho Gargallo.
 D. Manuel Sancho Lobo.
 D. Pedro Sancho Prieto.
 D. Vicente Sande Leis.
 D. Juan María Sandoval García.
 D. Joaquín Sanjurjo San Millán.
 D. Ernesto Santaballa Valdés.
 D. Julián Santamaría Pulido.
 D. Rogelio Santamarta Delgado.
 D. José Santonja Pastor.
 D. Antonio Santos Ruiz.
 D. Aquilino José Santos Lozano.
 D. Carlos Santos Luengo.
 D. José María Santos Gallán.
 D. Manuel Santos Gutiérrez.
 D. Ricardo Santos García.
 D. Alberto Santoyo González.
 D. Félix Sanz Burgueño.
 D. José Sanz Lucés.
 D. José Sanz Illera.
 D. Luis Sanz del Valle.
 D. Manuel Sanz Burgos.
 D. Pedro Sanz Martín.
 D. José María Sarabia Voto.
 D. Miguel Sarabia Ruiz.
 D. Tomás Sarabia López.
 D. Francisco Javier Sarmiento de la Rocha.
 D. Amadeo Sarrió Pérez.
 D. Domingo Sastre Hernández.
 D. Miguel Sastre Marina.
 D. Eusebio Seco Hernández.
 D. Benito Segura Lag.
 D. Daniel Segura Alonso.
 D. Pedro Sendra González.
 D. Vicente Senti Montagut.
 D. Rafael Server Centra.
 D. Francisco Serrano Aguilar.
 D. Isidro Serrano Herrera.
 D. José María Serrano Vicens.
 D. Pedro Serrano Piqueras.
 D. Ramón Serrano Vicens.
 D. Rodrigo Serrano Navarro.
 D. Román Serrano López.
 D. Simón Serrano Benavides.
 D. Ricardo Sesma Ballesteros.
 D. Juan José Sicilia Muñoz.
 D. José Antonio Sierra Sánchez.
 D. Leopoldo Sierra Moreno.
 D. Manuel Sierra Piquera.
 D. Vicente Sifre Pelufo.
 D. Antonio Silva Alcántara.
 D. Luis Simavilla Vázquez.
 D. Dionisio Sinova Andrés.
 D. Enrique Slocker La Rosa.
 D. Luis Sobrevía Forcada.
 D. Guillermo Sobrino Conde.
 D. Carlos Alberto Solari Tamburini.
 D. Domingo Solas Frias.
 D. Miguel Soler Santamaría.
 D. Francisco Solís Pascual.
 D. Federico Soria Ramírez.
 D. Jesús Soriano Martín.
 D. José Francisco Sospedra Sospedra.
 D. Antonio Soto Sáez.
 D. Francisco Souto Montenegro.
 D. José Suárez Pereira.
 D. Gerardo Sueiro Martínez.
 D. Julián Tavera González.
 D. José Luis Taboada García.
 D. Antonio Tafalla Valverde.
 D. Clemente Tamames Ratero.
 D. Celso Tambo Mayayo.
 D. José Tardón Molina.
 D. Francisco Javier Tarruella Rico.
 D. Rafael Tejedor Torcida.
 D. Diego Tejedor Rojo.
 D. Luis Tejerina del Valle.
 D. Luis Téllez Malagote.
 D. Jesús Temez y Temez.
 D. José Temprano Martínez.
 D. Santiago Temprano García.
 D. Antonio de Tena y Bravo.
 D. Salvador Tena Perales.
 D. Gabriel Tera Arias.
 D. Eutimio Tercero Calamardo.
 D. Tomás Tercero Calamardo.
 D. Abundio Teruel Solana.
 D. Eduardo Terrada Sebastián.
 D. Mariano Tirado López.
 D. Alfonso Tocino Rodríguez.
 D. Celestino Toledano Martínez.
 D. Nadal Tortella Mascaró.
 D. Luis de la Torre Rodríguez.
 D. Santiago de la Torre Rodríguez.
 D. Alfredo Torrecilla Pérez.
 D. Teodoro Torrecillas Pérez-Hita.
 D. Armando Torrent Reina.
 D. Felipe Torres Grueso.
 D. Julio Torres Pazos.
 D. Laureano Torres Domínguez.
 D. Mariano Torres Fernández.
 D. Fernando Torrijos Salseyro.
 D. Angel Trapero Caro.
 D. Juan Ignacio Trillo y Trillo.
 D. Lorenzo Trujillo Santos.
 D. Cesáreo Ugarte Peñazaricano.
 D. José Unzaga González.
 D. Alvaro Urbano Alonso.
 D. José Useros Casas.
 D. Mariano Urdiales Alonso.
 D. Emilio Uriel Moraes.
 D. Gaspar Urien Undabeitia.
 D. José Urien Undabeitia.
 D. Rafael Vaamonde Valencia.
 D. Francisco Vadillo Bras.
 D. Eloy Valcarce García.
 D. Leandro Valdecañas Villazán.
 D. Gabriel Valdés Marcos.
 D. Manuel Valdés Rodríguez.
 D. Carlos Valdivia del Castillo.
 D. Luis María Valdivielso Conde.
 D. Julio Valdunciel González.
 D. Guillermo Valera Alcina.
 D. Escolástico Valero Pega.
 D. José Valero Lafora.
 D. Vicente Valero Benavent.
 D. José Luis del Valle González.
 D. Juan Francisco del Valle García.
 D. Celestino Vallejo Rico.
 D. José Vicente Vallejo Zaranguena.
 D. Justo Vallejo Vallejo.
 D. Cristóbal Valls Llorente.
 D. José Valls Pallarés.
 D. Antonio Vaquero Ibáñez.
 D. Alejo de la Vara Ayuso.
 D. Angel Vara Osate.
 D. José Valera Hyde.
 D. Ruperto Valera Canosa.
 D. Eugenio Vargas-Machuca Fernández.
 D. Angel Vázquez Fernández.
 D. Angel Vázquez Naranjo.
 D. Francisco Vázquez Treviño.
 D. Víctor Vázquez Añón.
 D. Julián Vázquez García.
 D. Manuel Angel Veglisón Jornet.
 D. Heriberto Vela Carrión.
 D. Bernardo Velasco Martín.
 D. Federico Velasco Martínez.
 D. José Antonio Velasco García Piñentel.
 D. Santos Velasco Burrieza.
 D. Vicente Velasco Muñoz.
 D. Adolfo Velayos Pérez Cardenal.
 D. Jesús Velázquez Burgueño.
 D. Juan Vélez Ruiz.
 D. Teodoro Ventura Reixach.
 D. Germán Vera López.
 D. Pedro de la Vera Mulas.
 D. Eustaquio Vercher y Mor.
 D. Moisés Verdejo Valentín.
 D. Eduardo Verdú Flors.
 D. Juan José Verza Arana.
 D. Evaristo de Vicente Jiménez.
 D. José María Vicente de Mangas.
 D. Indalecio Vidal Lomban.
 D. José María de la Viesca Campo.
 D. Vicente Víguez Vicente.
 D. Emilio Villa Sáez.
 D. Antonio Vilella Pérez de Albéniz.
 D. Santiago Villacorta Ulecia.
 D. Francisco Villalobos Valdivia.
 D. Ignacio Villalonga Castel.
 D. Manuel Villalonga Guerra.
 D. Felipe Villanueva Castañón.
 D. Aureliano Villaverde Rodríguez.
 D. Jesús Villoria García.
 D. Antonio Viprián Esparza.
 D. Vicente Vives Zaragoza.
 D. Jesús Zabala Vitoria.
 D. Antonio Zabalgoitia Sobrado.
 D. Gerardo Zaldivar Garci-Alfonso.
 D. Jacinto Zamora Pérez.
 D. Olegario Zamora Fernández.
 D. Victor Zozaya Mirecki.
- Los interesados que figuran en la presente relación dispondrán del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista en la GACETA DE MADRID, para abonar los derechos de oposición, lo que deberán verificar en la Habilitación de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia, sita en la plaza de España, y horas de diez a una de la mañana.
- Se convoca a los opositores que sean admitidos para el día 2 de Marzo próximo, a las once de la mañana, en el salón de actos del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad (Amador de los Ríos, número 3), para la celebración del sorteo, que se ha de verificar con arreglo a la norma 4.ª del artículo 13 del Reglamento del Cuerpo de Médicos de Asistencia pública domiciliaria de 29 de Septiembre de 1934.
- Madrid, 5 de Febrero de 1936.—El Secretario del segundo Tribunal, Antonio Salamanca.—Visto bueno: El Presidente del primer Tribunal, Enrique Bardají.

Relación de aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones anunciadas en la "Gaceta de Madrid" de 4 de Noviembre de 1935 para provisión en propiedad de plazas de Médicos de Asistencia pública domiciliaria y subsiguiente ingreso en el Cuerpo, cuya documentación se halla incompleta.

D. Miguel Abad Tormo.—Falta título de Licenciado y certificaciones de aptitud física y de Penales.

D. Román Abad Alcázar.—Falta certificado de aptitud física.

D. Cleto Acero Pérez.—Falta toda su documentación.

D. Antonio Aguilera Aguilera.—Falta certificado de Penales.

D. Angel Alique Tomico.—Falta toda la documentación.

D. Alfonso Alvarellos Cereijo.—Falta certificado de Penales.

D. José Manuel Alvarez Rico.—Falta toda la documentación.

D. José Antequera Albarrán.—Falta toda la documentación.

D. José Aquilo Ibáñez.—Falta certificados de Penales, de aptitud física y de nacimiento.

D. Alejandro Arcenegui AVECILLA.—Falta toda la documentación.

D. Alfredo Arcos Rivero.—Falta toda la documentación.

D. Francisco Astorga Arrózpide.—Falta toda la documentación.

D. Lorenzo Azofra Cervera.—Falta certificado de nacimiento.

D. Ramón Balbín Barzana.—Falta toda la documentación.

D. Juan José Barbolla Abión.—Falta certificado de nacimiento.

D. Faustino Barrera Izquierdo.—Falta toda la documentación y reintegrar la instancia.

D. Alberto Bautista Vidal Cid.—Falta toda la documentación.

D. José María Bedoya García.—Falta toda la documentación.

D. Juan José Beloqui Blasco.—Falta toda la documentación.

D. Antonio Beltrán Alonso.—Falta toda la documentación.

D. Fernando Benavente Fernández.—Falta toda la documentación.

D. Juan Benavente Corral.—Falta toda la documentación.

D. Mariano Benavente García-Fanjul.—Falta toda la documentación y reintegrar la instancia.

D. Joaquín Benedito Pedregal.—Falta título de Licenciado.

D. Ramón Berronés Obando.—Falta certificado de Penales.

D. Valeriano Bozal Urzay.—Falta certificado de Penales.

D. Emilio Burgos Guindos.—Falta toda la documentación.

D. Manuel Burgos Mancebo.—Falta certificados de nacimiento y de Penales.

D. José Antonio Cabrales Tamés.—Falta toda la documentación.

D. Adrián Cabrera Moyano.—Falta toda la documentación.

D. Dámaso Calvo Parras.—Falta toda la documentación.

D. José Luis Calle Fernández.—Falta certificado de aptitud física.

D. Eduardo Calleja Arroyo.—Falta certificados de Penales y de nacimiento.

D. Alejandro Cano Sánchez-Badajoz.—Falta toda la documentación.

D. Vicente Camarena Ortola.—Falta certificado de aptitud física.

D. Miguel Cantos Miranda.—Falta toda la documentación.

D. Francisco Carmena Santiago.—Falta certificado de Penales.

D. Gonzalo Ataulfo Casado Garnacho.—Falta título de Licenciado.

D. Tomás Casanueva Cabezas.—Falta toda la documentación.

D. Fermín Castello Bermell.—Falta toda la documentación.

D. Angel de Castro Muñoz.—Falta toda la documentación.

D. Fernando Castro de la Garza.—Falta título de Licenciado.

D. Julián Celma Hernández.—Falta toda la documentación.

D. Daniel Celso Orozco.—Falta toda la documentación.

D. Antonio Cerdá Bartolomé.—Falta toda la documentación.

D. Tomás Cobos Montesinos.—Falta toda la documentación.

D. José Antonio Conejo Ortega.—Falta certificado de aptitud física.

D. Feliciano Lorenzo Conejo Ortega.—Falta certificado de aptitud física.

D. Julián Cortés Ortiz-Villajos.—Falta título de Licenciado.

D. Florentino de Cuéllar Manchón.—Falta certificado de nacimiento.

D. Joaquín de Cuenca García de Castro.—Falta certificado de aptitud física.

D. Rafael Cuervo Cortés.—Falta certificado de aptitud física.

D. Rafael Chicoy Dabán.—Falta certificado de aptitud física.

D. Antonio Dávila Cruz.—Falta certificados de nacimiento y de Penales y título de Licenciado.

D. Walterio Díaz Duque.—Falta certificado de Penales y reintegro del certificado de aptitud física.

D. Darío de Diego Ortego.—Falta certificados de aptitud física, de nacimiento y título de Licenciado.

D. José Domínguez Llorena.—Falta toda la documentación.

D. Alfredo Durán Martínez del Rincón.—Falta toda la documentación.

D. Joaquín Echevarría Creagh.—Falta toda la documentación.

D. Alfredo Fernández Albendín.—Falta certificados de aptitud física y de Penales.

D. José Fernández-Corredor Gómez.—Falta toda la documentación.

D. José Luis Fernández Matamoros e Ituarte.—Falta toda la documentación.

D. Alfonso Ferrari del Corral.—Falta toda la documentación.

D. Miguel Figueras de Vargas Martínez.—Falta certificado de Penales.

D. Ramón Fisac Núñez.—Falta certificados de nacimiento y de aptitud física.

D. José Luis Folache González.—Falta certificados de Penales y de aptitud física.

D. Juan Fontes Frías.—Falta toda la documentación.

D. Agustín de la Fuente Chaos.—Falta toda la documentación.

D. Alfonso de la Fuente Chaos.—Falta toda la documentación.

D. Andrés Galmés Gomila.—Falta toda la documentación.

D. Antonio Carlos García Hernández.—Falta certificados de Penales y de aptitud física.

D. Vicente Gallart González-Salazar.—Falta título de Licenciado.

D. Jesús García Ojeda.—Falta certificados de Penales y de aptitud física.

D. José García Palomares.—Falta toda la documentación.

D. Luis García Palacios.—Falta toda la documentación.

D. Manuel García Leyra.—Falta toda la documentación.

D. Manuel García Olivares.—Falta certificado de nacimiento.

D. Saturnino García Blanco.—Falta certificados de nacimiento y de aptitud física y título de Licenciado.

D. Salustiano García García.—Falta certificados de nacimiento y de aptitud física y título de Licenciado.

D. Santiago García Hernández.—Falta certificado de Penales.

D. José Garrido Gal.—Falta toda la documentación.

D. Salvador Garza Arroyo.—Falta toda la documentación.

D. Luis Geras Blanco.—Falta certificado de Penales y título de Licenciado.

D. Marcial Gómez Gil.—Falta certificado de aptitud física y título de Licenciado.

D. Valentín Gómez Fernández.—Falta certificado de Penales.

D. Celedonio González Alguacil.—Falta certificados de nacimiento y de aptitud física.

D. Daniel González Pindado.—Falta certificado de aptitud física y título de Licenciado.

D. Eduardo González Duarte.—Falta toda la documentación.

D. Gerardo González Rincón.—Falta toda la documentación.

D. Ireneo González del Río.—Falta título de Licenciado.

D. Jacinto González Boada.—Falta toda la documentación.

D. Máximo Emiliano González-Terrón.—Falta certificado de aptitud física.

D. Miguel González-Molina Recober.—Falta toda la documentación.

D. Fausto Herrera Romero.—Falta certificado de Penales y título de Licenciado.

D. Francisco Hernández Guzmán.—Falta toda la documentación.

D. Sebastián Herreros Araque.—Falta toda la documentación.

D. Santos Manuel Hierro López.—Falta título de Licenciado.

D. Celestino Holgado García.—Falta toda la documentación.

D. Fermín Jiménez Quesada.—Falta toda la documentación.

D. Juan Jiménez Chávarri.—Falta certificados de nacimiento y de aptitud física.

D. Luis Jiménez Huerta.—Falta certificado de aptitud física.

D. Alejandro Jimeno Gracia.—Falta toda la documentación.

D. Joaquín Lamarca Bello.—Falta toda la documentación.

D. Ramiro Laburu Prieto.—Falta título de Licenciado.

D. Federico Lejárraga Merlo.—Falta certificados de nacimiento y de aptitud física.

D. Bernardino Loarte García.—Falta toda la documentación.

D. Fernando López Carvajal.—Falta certificado de nacimiento, título de Licenciado en Medicina y solicitud.

D. Joaquín López Ramos.—Falta certificado de nacimiento.

D. Vicente López Pascual.—Falta certificado de aptitud física y reintegro del certificado de nacimiento.

D. Víctor López Barrantes.—Falta toda la documentación.

D. Victoriano López Montero.—Falta toda la documentación.

D. Angel Losada Varela.—Falta cer-

tificados de aptitud, de Penales y de nacimiento.

D. Constancio Loza Alonso.—Falta título de Licenciado.

D. José Lucas Espinosa.—Falta certificado de nacimiento.

D. Ramón Luelmo Luelmo.—Falta certificados de nacimiento y de aptitud física y título de Licenciado.

D. José Pedro Lorenzo Rodríguez.—Falta toda la documentación.

D. Manuel Llebres Tena.—Falta título de licenciado.

D. Francisco Macías Macías.—Falta toda la documentación.

D. Alfredo Macho Colsa.—Falta certificado de aptitud física.

D. Benedicto Málaga García.—Falta certificado de Penales.

D. José Marazuela González.—Falta toda la documentación.

D. Antonio Márquez Marín.—Falta certificados de Penales y de aptitud física.

D. Miguel Martín-Merás Herrero.—Falta toda la documentación.

D. Eduardo Martínez de Bourio y Delgado.—Falta toda la documentación.

D. Heliodoro Martínez Méndez-Villamil.—Falta certificado de nacimiento y título de Licenciado.

D. Juan José Martínez Martínez.—Falta toda la documentación.

D. Juan Francisco Martínez Peña.—Falta toda la documentación.

D. Francisco Mateo Martín.—Falta toda la documentación.

D. Fernando Más Robles.—Falta toda la documentación.

D. Lorenzo Méndez Calvo.—Falta toda la documentación.

D. Luis Meré y Meré.—Falta toda la documentación.

D. Enrique de Miguel López-Montenegro.—Falta toda la documentación.

D. Cecilio Miquerena Barandalla.—Falta toda la documentación.

D. Pedro Molina Palenciano.—Falta toda la documentación.

D. Luis Moneo Mato.—Falta certificado de aptitud física.

D. Bernardo Francisco Montes San Agustín.—Falta certificados de nacimiento y de aptitud física y título de Licenciado.

D. Saturnino Montes Maestre.—Falta toda la documentación.

D. Manuel Morillo Quera.—Falta toda la documentación.

D. Carlos Mañiz Migallón.—Falta toda la documentación.

D. Vicente Murillo Mogollón.—Falta toda la documentación.

D. Juan Francisco Núñez Pedrero.—Falta certificado de nacimiento.

D. Francisco Ortega Leiva.—Falta toda la documentación.

D. Ricardo Ortega Alvarez.—Falta toda la documentación.

D. Manuel Padín Guerra.—Falta certificado de Penales.

D. Matías Pagés Amador.—Falta certificado de aptitud física y título de Licenciado.

D. José Paramés Enriquez.—Falta certificados de nacimiento y de aptitud física y título de Licenciado.

D. Arturo Pardos Chinnery.—Falta certificado de aptitud física.

D. José Parras Benito.—Falta toda la documentación.

D. José Pastor Gadea.—Falta toda la documentación.

D. Francisco Paternina Arjona.—Falta certificados de nacimiento y de aptitud física y título de Licenciado.

D. Araulfo Peña Serrano.—Falta título de Licenciado.

D. Cayetano Pérez Cabezas.—Falta toda la documentación.

D. Manuel Pérez Presto.—Falta toda la documentación.

D. Manuel Pérez Rosón.—Falta certificado de aptitud física.

D. José Luis Posada Sáenz de Santamaría.—Falta toda la documentación.

D. Ignacio Prieto López.—Falta título de Licenciado.

D. Luis Resel Maceira.—Falta toda la documentación.

D. Bernabé Rico de Sanz.—Falta título de Licenciado.

D. Germán Riesgo del Campo.—Falta toda la documentación.

D. José Ambrosio Rivera Martínez.—Falta título de Licenciado.

D. Alberto Rodríguez Cano.—Falta certificado de aptitud física, título de Licenciado y reintegro de la solicitud.

D. Antonio Rodríguez.—Falta toda la documentación.

D. Emérito Rodríguez Aguilera.—Falta toda la documentación.

D. Gonzalo Rodríguez Gay.—Falta toda la documentación.

D. Juan Agustín Rodríguez Herrero.—Falta toda la documentación.

D. Luis Rodríguez Rojas.—Falta toda la documentación.

D. Manuel Rodríguez Cruz.—Falta toda la documentación.

D. Tomás Rodríguez Moreno.—Falta título de Licenciado y certificados de nacimiento y de Penales.

D. Antonio Roger Amado.—Falta toda la documentación.

D. Domingo Romero Rodríguez.—Falta toda la documentación.

D. José Roselló Coll.—Falta toda la documentación.

D. Félix Ruano Alvarez.—Falta toda la documentación.

D. Alejandro Rubio Becerra.—Falta toda la documentación.

D. Enrique Rubio Marcén.—Falta título de Licenciado y certificado de aptitud física.

D. Pablo Rubio Repullés.—Falta certificado de nacimiento.

D. Francisco Ruiz Valverde.—Falta título de Licenciado y certificados de Penales y de aptitud física.

D. Luis Ruiz del Arbol Rodríguez.—Falta certificados de Penales y de aptitud física.

D. Venancio Sáenz de Tejada González.—Falta toda la documentación.

D. Victorio Sáenz Gómez.—Falta toda la documentación.

D. César Salamanca Pareja.—Falta título y certificado de nacimiento.

D. Miguel Salinas González.—Falta toda la documentación.

D. Juan Salván Martí.—Falta toda la documentación.

D. Francisco Sancho Collado.—Falta toda la documentación.

D. Francisco Sánchez Sánchez.—Falta toda la documentación.

D. Jesús Sánchez Sánchez.—Falta toda la documentación.

D. José Sánchez Céspedes.—Falta toda la documentación.

D. José Sánchez Mateos.—Falta toda la documentación.

D. José Sánchez Sánchez.—Falta título de Licenciado.

D. Pascual Sandoval Cuesta.—Falta toda la documentación.

D. Maximiliano Santos Laguna.—Falta título de Licenciado.

D. Angel María Sanz Cruz.—Falta toda la documentación.

D. José Sanz Ortiz.—Falta toda la documentación.

D. Sabino Sarasola Amundaráin.—Falta toda la documentación.

D. Santiago Sarasola Amundaráin.—Falta certificado de aptitud física.

D. Fernando Sastre Martín.—Falta toda la documentación.

D. Pedro Serrano Piqueras.—Falta toda la documentación.

D. Vicente Sevilla Larriga.—Falta toda la documentación.

D. Alejandro Sierra Carré.—Falta toda la documentación.

D. Guillermo Suárez Carballal.—Falta certificados de nacimiento y de aptitud física.

D. Juan Suárez Ferreiro.—Falta certificado de nacimiento.

D. Clemente Tamames Ratera.—Falta toda la documentación.

D. Rafael de Tolosa Sanchís.—Falta certificación de nacimiento.

D. Ignacio de Torres Montoya.—Falta toda la documentación.

D. Angel Urbano Pérez.—Falta certificaciones de nacimiento y de aptitud física y título de Licenciado.

D. José Uribe Alba.—Falta certificado de Penales.

D. Antonio Utrilla Domínguez.—Falta título de Licenciado.

D. Justo Vega Fernández.—Falta toda la documentación.

D. José Antonio Veiga Ferreiro.—Falta certificado de Penales.

D. Agustín Vergara Olivas.—Falta toda la documentación.

D. Angel Vicario Calvo.—Falta toda la documentación.

D. Luis Vidal Gamarra.—Falta certificado de aptitud física.

D. Fernando Villarino de Andrés-Moreno.—Falta certificado de nacimiento.

D. Siro Villas García.—Falta toda la documentación.

D. Faustino de la Viña Carriedo.—Falta toda la documentación.

D. Simón Viñals Cañil.—Falta toda la documentación.

D. Francisco Yañer Tomé.—Falta toda la documentación.

D. Roberto Zabal Pérez.—Falta certificado de nacimiento.

Los opositores comprendidos en la relación precedente deberán remitir los documentos que les faltan, a nombre del Tribunal de oposiciones, a la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia (Negociado de Médicos de Asistencia pública domiciliaria), en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de esta lista en la GACETA DE MADRID, y en el mismo plazo hacer el pago de los derechos correspondientes; en la inteligencia de que perderán todo derecho a la oposición si no lo hacen dentro del citado plazo.

Madrid, 5 de Febrero de 1936.—El Secretario del segundo Tribunal, Antonio Salamanca.—Visto bueno: El Presidente del primer Tribunal, Enrique Bardají.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de Gobierno.—Rectificación.

Por haberse omitido cierto dato en la parte dispositiva del acuerdo de la Sala de gobierno celebrada el día 1.º del actual, y publicado en la GACETA DE MADRID número 37, corre-

pondiente al día 6 de los corrientes, se rectifica en el sentido siguiente: "La Sala de gobierno, en ejercicio de la facultad concedida al Tribunal Supremo por el artículo 102 de la Constitución de la República, acuerda conmutar la pena impuesta al reo Lorenzo Bello Goldoni por la inferior de prisión correccional en su grado medio, o sea, por la de dos años, cuatro meses y un día."

SERVICIO DE COLOCACIÓN OBRERA Y CRISIS DE TRABAJO

Relación de las cartas de identidad profesional concedidas durante los meses de Diciembre de 1935 y Enero de 1936 a extranjeros para trabajar en España, conforme a las prescripciones del Decreto de 29 de Agosto de 1935. Publicase en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 4 de Diciembre de 1935.

14.093 y 14.094.—Concepción y Ester López Oviedo, mexicanas, bailes nacionales.

14.107.—Elisabeth Bauer, alemana, danzas y canciones.

14.110 y 14.111.—Bennie D. Graham y Dolores Graham, norteamericanos, bailes acrobáticos.

14.112 y 14.113.—Luis Benicky, húngaro, y María Auer, finlandesa, bailes clásicos y de fantasía.

14.114.—William Krieger, norteamericano, bailes.

14.115 a 14.118.—Octave Wery Durier, belga, ingeniero; Florian Hayer, belga, especializado en la fabricación de vidrio; Georges Broetcorne, belga, especializado en los mismos trabajos, y Florence Prevost, belga, con la misma especialización. Para trabajar en las Vidrierías Llodio, Vizcaya. Las cuatro autorizaciones con aplicación de la disposición tercera de la Orden de 4 de Diciembre de 1935.

14.121 a 14.123.—Alfonso Adams, Wilhelm Petersen y Heinrich Daneyko, alemanes, Director, Subdirector y Adjunto del Centro Germano Español, de Madrid.

14.126 a 14.134.—Los 19 profesores de la orquesta "Ungar Zingenerkinder": Ernő Balog, Ferenc Zsolnay, Derső Kalompár, Sándor Olálo, Mihály Villás, László Erdössy, József Sarhözi, Josef Németh, Vilmos Mahai, Belá Losó, Odón Ssenási, Rudolf Ráez, Árpád Kótai, Géza Kiss, Ystván Bech, Yozsef Sier, Lajos Makhai, Yózsef Korodi, Lászlóné Erdössy.

14.161.—Elena Hasenclever Duna-jeskaja, alemana, Profesora en el Instituto Escuela de Madrid.

14.162.—Suzanne Marguerite Perchot, francesa, Profesora en el Instituto Escuela de Madrid.

14.163.—Matilde Brauns Cubero, alemana, Profesora en el Instituto Escuela de Madrid.

14.164.—Margarita Martínez Alonso, uruguaya, Profesora en el Instituto Escuela de Madrid.

14.165.—Ivonne Lalaurié de Gassmann, suiza, Profesora en el Instituto Escuela de Madrid.

14.166.—Angel Rosenblat Fraiman, argentino, Profesor en el Centro de Estudios Históricos de Madrid.

14.167.—Jeanne Alice Rocket Niziere, francesa, Profesora en el Instituto Escuela de Madrid.

14.168.—Colette Chaumié Lescombes, francesa, Profesora en el Instituto Escuela de Madrid.

14.169.—Julián Bonfante Rúa, italiano, Profesor en el Centro de Estudios Históricos de Madrid.

14.170.—Nora Hasenclever Duna-jeskaja, alemana, Profesora en el Instituto Escuela de Madrid.

Madrid, 31 de Enero de 1936.—El Jefe del Servicio, C. Bernaldo de Quirós.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Agosto de 1935 se publican en la GACETA las siguientes solicitudes de cartas de identidad profesional para trabajadores extranjeros:

Número 70.002.—Por la Sociedad Española de Electricidad Brown Boveri se solicita; a favor de D. Francisco Heutschi, suizo, obrero montador, especializado e instruido en los talleres de la casa suiza de Baden, para que realice el montaje, inspecciones y revisiones de generadores de vapor tipo "Velox" y de maquinaria y aparatos eléctricos. Salario, 2,75 pesetas por hora normal.

Queda anulada el anuncio de solicitud de carta para este trabajador que, figurando como patrono D. Etienne Teich, apareció en la GACETA de 2 de Enero del corriente año.

70.004.—Por la S. A. Azucarera del Gállego se pide para D. Richard Melchior Booth, alemán, para trabajar en las oficinas de Madrid o en cualquiera de las fábricas de la Sociedad como oficinista, desempeñando los trabajos de correspondencia extranjera y española, estudios financieros y de seguros, con el sueldo de 425 pesetas mensuales.

70.017.—Por la Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad anónima, de Madrid, se solicita para D. Justino Hoeflein, alemán, que dice ser Ingeniero. La Compañía indica que por la índole de actividad a que se dedica de venta e instalación de motores de explosión, turbinas hidráulicas, y, en general, toda clase de elementos para fuerza motriz de explosión, vapor e hidráulicos y de electricidad para la industria; así como sus accesorios inmediatos, especialmente para grandes centros fabriles, necesita de técnicos especializados para la instalación y montaje, como para el cálculo y presupuestos de los mismos. El sueldo fijado es de 600 pesetas mensuales.

70.018.—Por la Compañía de Seguros La Sud-América se solicita, a favor de D. Fritz Eugen Wallerstein, alemán, para que preste sus servicios como oficial de oficina, llevando la correspondencia alemana y teniendo además a su cargo algunos servicios de contabilidad. Sueldo; 6.000 pesetas anuales.

70.033.—D. Enrique Niemeyer, representante general para España de

Carl Zeiss, Jena, la solicita para don Juan Pardow, alemán, especialista en óptica, para que efectúe las demostraciones prácticas de los aparatos de óptica y científicos, de fabricación extranjera, que vende la casa. Sueldo, 700 pesetas mensuales.

Los españoles que se consideren capacitados y deseen ocupar cualquiera de las plazas mencionadas podrán manifestarlo por escrito al Servicio de Colocación Obrera de este Ministerio, bien directamente o por conducto de la Asociación profesional a que pertenezcan, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañando los certificados y documentos que prueben la capacidad alegada, y citando el número correspondiente a la plaza de que se trate.

Madrid, 3 de Febrero de 1936.—El Jefe del Servicio, C. Bernaldo de Quirós.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLÍTICA ARANCELARIA

SERVICIOS DE POLÍTICA ARANCELARIA

Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931.

AVISOS

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

"Excmo. Sr.: Don Juan Roca Puígrós, en nombre y representación de la razón social Viuda de Francisco Roca, súbdito español, mayor de edad, domiciliado en la casa número 74 de la calle Baja de San Antonio, de esta ciudad, con cédula personal de clase 13 de la tarifa 3.ª, número 7.435, expedida en 14 de Octubre de 1935, a V. E. acude y, como mejor proceda,

Expone: Que la razón social representada por el suscrito ejerce la industria de fabricación de curtidos, en la especialidad de suela para el calzado, según se comprueba con el recibo de contribución que se acompaña.

Que la industria de fabricación de curtidos está actualmente atravesando una grave crisis, la cual podría ser resuelta, en gran parte, si los curtidores obtuvieran facilidades para la exportación de la suela que fabrican; exportación fácilmente realizable si fuesen abonados al fabricante los derechos de entrada del extracto de quebracho utilizado en las partidas de suela a exportar.

Es por esto que el que suscribe, en su indicada representación, actúa ante el Ministerio de Agricultura, Indus-

tria y Comercio en solicitud de acogerse al régimen de Admisiones temporales, pues ello le daría, con toda seguridad, facilidades para realizar la exportación de grandes partidas de suela en beneficio de la industria nacional de fabricación de curtidos.

En el proceso para la transformación del cuero en suela para el calzado es indispensable, entre otras materias de producción nacional, el extracto de quebracho, de procedencia extranjera, que tributa por la tarifa 1.008 del vigente Arancel.

Las operaciones de la curtición requieren un plazo de uno a seis meses, realizándose éstas en la fábrica de curtidos que la Sra. Viuda de Francisco Roca, mi representada, tiene emplazada en la calle Baja de San Antonio, número 74, de esta ciudad de Igualada.

Para el buen orden y funcionamiento de la curtición, las partidas de cuero se agrupan en lotes de 650 kilogramos, para curtir los cuales son necesarios 800 kilogramos de extracto de quebracho, obteniendo 1.000 kilogramos de suela para el calzado; es decir, que son necesarios 80 kilogramos de extracto de quebracho por 100 kilogramos de suela, de donde se deduce que los derechos arancelarios que paga el fabricante de curtidos por 100 kilogramos de suela son:

80 kilogramos extracto de quebracho, partida 1.008 del Arancel, a 25 pesetas oro los 100 kilogramos, 20 pesetas oro.

Por lo tanto, ateniéndonos al régimen de Admisiones temporales, la Aduana debería abonar a la cuenta corriente de mi representada la cantidad de 0,20 pesetas oro por kilo de suela que se exportara.

La Aduana por donde deberían verificarse las importaciones y exportaciones sería la de Tarragona.

Se tiene la absoluta convicción de que si son abonados al fabricante de curtidos los derechos de Aduanas satisfechos por la entrada del extracto de quebracho, el mercado extranjero ha de absorber una gran cantidad de suela, y es por esta causa que la concesión se solicita con carácter permanente.

Por todo lo expuesto, a V. E.

Suplica que, dando por presentada en forma la presente solicitud, se sir-

va conceder, previos los trámites legales, los beneficios del régimen de Admisiones temporales para el extracto de quebracho, materia de importación indispensable para la transformación del cuero en suela para el calzado, y que en el caso que nos ocupa representa la cantidad de 0,20 pesetas oro por kilo de suela.

Es justicia que espera obtener del recto proceder de V. E. Igualada, 22 de Enero de 1936.—J. Roca.

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.—Madrid."

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del Reglamento citado y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 1.º de Febrero de 1936.—El Director general, F. Javier Meruéndano.

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publican las siguientes instancias de admisión temporal, presentadas en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

"El que suscribe, Director-Gerente de la Sociedad anónima Conservas Ramírez, domiciliada en Castro-Urdiales, con casa abierta en dicha ciudad, para la fabricación de conservas de pescados, a V. I. atentamente expone:

Que deseando importar hojalata en plancha de los países de Alemania e Inglaterra en cantidad aproximada de 20.000 kilos anuales, para la construcción de los envases que dicha Casa utilice en la fabricación de conservas de pescado, cuya importación ha de hacerla por la Aduana de Bilbao, y deseando acogerse a las disposiciones vigentes sobre franquicia de admisión temporal, es por lo que

Suplica a V. I. se sirva dar las órdenes oportunas para que, a nombre de la Sociedad anónima Conservas Ramírez, se abra en la Aduana de Bilbao la correspondiente cuenta co-

rriente para la importación de hojalata en planchas en régimen de admisión temporal.

Es gracia que espero merecer de V. I., cuya vida dure muchos años. Castro-Urdiales, 22 de Febrero de 1935.—Hay un sello en tinta que dice: Conservas Ramírez, S. A., Director-Gerente, S. Rivas. Rubricado."

"Ilmo. Sr.: En contestación a su atento escrito de 8 de Marzo de 1935, reiterado con fecha 9 de los corrientes, y como ampliación a la instancia dirigida a esa Dirección de su digno cargo, con fecha 22 de Febrero del pasado año, solicitando la oportuna autorización para la importación de hojalata en régimen de admisión temporal, para la construcción de envases para la exportación de conservas de pescados, hemos de participar a V. I. que la Aduana por la que deseamos verificar tanto la importación como la exportación de hojalata es la de Bilbao.

Al mismo tiempo remitimos a V. I. la adjunta certificación, expedida por el Registro mercantil de esta provincia de Santander, al objeto de justificar la nacionalidad española de la Sociedad, conforme en el citado escrito se interesa.—Castro-Urdiales, 20 de Enero de 1936.—Hay un sello en tinta azul que dice: Conservas Ramírez, S. A. Director-Gerente, S. Rivas.—Rubricado.—Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política arancelaria.—Madrid."

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del Reglamento citado, y, en general, todos aquellos a quienes afecta la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 31 de Enero de 1936.—El Director general, F. Javier Meruéndano.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.